



SUMARIO

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

8

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

9

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por Resolución que se cita.

10

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte» a doña María del Valle Gómez de Terreros Guardiola.

11

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 12

Corrección de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 208, de 26.10.2015). 14

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 15

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación. 17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 503/2015, ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de julio de 2015, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado de formación profesional Instituto de Fomento Ocupacional II de Maracena (Granada). (PP. 2389/2015). 25

Orden de 23 de julio de 2015, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado de formación profesional Cesur-PTA, de Campanillas (Málaga). (PP. 2394/2015). 28

Orden de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos», de Torremolinos (Málaga). (PP. 2597/2015). 30

Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «María Eugenia» de Málaga. (PP. 2746/2015). 31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 6 de octubre de 2015, referente a la Modificación núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules: «Regulación Normativa y Zonificación Infraestructuras Energéticas». 32

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Biotecnología. 52

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Administración y Dirección de Empresas. 55

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Nutrición Humana y Dietética. 57

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Sociología. 59

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración. 61

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ciencias Ambientales. 64

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Derecho. 66

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Trabajo Social. 69

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. 71

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Finanzas y Contabilidad. 73

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Educación Social. 75

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 27 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de divorcio contencioso núm. 311/2014. (PD. 2853/2015). 77

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 707/2009. (PP. 2499/2015). 78

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 4 de noviembre de 2015, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 142.01/2015. 80

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1271/12. 82

Edicto de 6 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 690/12. 83

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 2865/2015). 84

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 86

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 87

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Edicto de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones. 88

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 505/2015, ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 90

Anuncio de 15 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Tarifa. (PP. 2580/2015). 91

Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 93

Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 95

Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica al interesado la resolución del procedimiento sancionador que se cita, en materia de comercio interior de Andalucía. 96

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 97

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo adoptado en el expediente de protección que se cita. 99

Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 24 de junio de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 52/15. 100

Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 8 de julio de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 108/15. 101

Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de 16 de julio de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 140/15. 102

Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de 1 de septiembre de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 175/15. 103

Anuncio de 6 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 104

Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 105

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el acuerdo de cesión global de activo y pasivo del Consorcio «Escuela del Mármol de Fines» a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. 106

Anuncio de 13 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el acuerdo de cesión global de activo y pasivo del Consorcio «Escuela La Laguna» a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. 107

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda que se cita. 108

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica a la adjudicataria que se relaciona resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo que se cita. 109

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 110

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 22 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1704/2015). 112

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica Resolución de 9 de octubre de 2015, recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 113

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de fecha 15 de octubre de 2015, recaído en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 114

Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 115

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita. 116

Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita. 117

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, del término municipal de Antas (Almería). (PP. 2406/2015). 118

Resolución de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Martos, Fuensanta de Martos y Los Villares (Jaén). (PP. 2413/2015). 119

Anuncio de 19 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía, en el t.m. de Laujar de Andarax. (PP. 2652/2015).	120
Anuncio de 19 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Bernal, t.m. de El Ejido. (PP. 2668/2015).	121
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando cambio de instructor y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	122
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	123
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	124
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	125
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	126
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución de recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se citan.	127
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	128
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	129
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	130
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	131
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	132
Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	133
Anuncio de 14 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública proyecto que se cita, en el t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 2292/2015).	134

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de octubre de 2015, del Ayuntamiento de El Saucejo, de la aprobación de un nuevo Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla. (PP. 2745/2015).	135
---	-----

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda resolver parcialmente y adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 22 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 195, de 6 de octubre de 2015), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en el plazo establecido en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2015.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

DNI: 74.645.938-J.

Primer apellido: Díaz.

Segundo apellido: Alonso.

Nombre: María del Mar.

C.P.T.: Cód. 35310.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Comisión Mixta Transferencia.

Consejería/org. autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Centro directivo: Vicepresidencia y Secretaría Consejero/a.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 8 de octubre de 2015 (BOJA núm. 202, de 16 de octubre de 2015), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 31 de julio de 2002, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 28.913.370-R.

Primer apellido: Carrillo.

Segundo apellido: Castrillo.

Nombre: Jesús Antonio.

Código SIRHUS: 9165510.

Denominación del puesto: Subdirector/a de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Centro destino: Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la disposición adicional segunda del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 122, de 15 de julio de 2015) se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 29 de julio de 2014 (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2014), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44046854-Z.

Primer apellido: Chaves.

Segundo apellido: Marabot.

Nombre: Susana María.

Código puesto de trabajo: 6792610.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Chipiona (Cádiz).

Provincia: Chipiona.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte» a doña María del Valle Gómez de Terreros Guardiola.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas vacantes de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 15 de junio de 2015 (BOE de 25 de junio de 2015), para la provisión de la plaza núm. DF000277 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Historia del Arte», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (Boletín Oficial del Estado, de 30 de diciembre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María del Valle Gómez de Terreros Guardiola, con Documento Nacional de Identidad número 27289331-S, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 3 de noviembre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán, el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de noviembre de 2015.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Almería.

Código: 11963110. (*)

Denominación del puesto: Sv. Vivienda.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A 1.2.

Área funcional: Arquít. e Instalac.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel comp. destino: 27.

C. esp., euros: XXXX-, 18.945,72.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

(*) Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 208, de 26.10.2015).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación publicado en el BOJA núm. 208, de 26.10.2015, a continuación se procede a su rectificación.

Donde dice: Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Debe decir: Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la disposición adicional segunda del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 122, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Las Marismas. Lebrija (Sevilla).

Código puesto de trabajo: 6645610.

Denominación: Director.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1- A2.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área funcional: Adm. Agraria.

Nivel C.D.: 26.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 15.588,36 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las actividades del Proyecto denominado «Consolidación del Nodo Andaluz del Centro de Medio Ambiente y Conservación de la Biodiversidad en Panamá», al amparo del convenio específico de colaboración suscrito entre la Agencia Andaluza para la Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID) y la Universidad Pablo de Olavide, subvencionado por la AACID.

Vista la propuesta formulada por don Francisco Javier Escalera Reyes, Responsable del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 29 de octubre de 2015,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia SPC1517, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.08.40.22.07 541A 645.01.20 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2015/2988).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 4 de noviembre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del Contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del Contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.12. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: SPC1517.

Proyecto de Investigación: «Consolidación del Nodo Andaluz del Centro de Medio Ambiente y Conservación de la Biodiversidad en Panamá».

Responsable del Proyecto de Investigación: Don Francisco Javier Escalera Reyes.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Francisco Javier Escalera Reyes.

Perfil del contrato: El candidato/ha seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de tareas de gestión, dinamización, voluntariado de las actividades de educación ambiental y formación para el empleo desarrolladas el CEI CamBio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- FP 1 o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 600 €.

- Horas semanales: 20 horas semanales.

- Duración: Hasta el 14 de octubre de 2016.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en tareas de gestión, dinamización, voluntariado de las actividades de educación y formación para el empleo en el ámbito del medio ambiente y sostenibilidad.

- Experiencia en el campo de la agricultura y el consumo ecológicos.

- Conocimiento de idiomas, B1.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)		
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en y NIF/NIE
a efectos de ser contratado/a como de la Universidad Pablo de
Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en y NIF/NIE
a efectos de ser contratado/a como de la Universidad Pablo de
Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento,
empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 503/2015, ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 503/2015, interpuesto por la Fundación de la Formación Profesional para el Empleo, contra la inactividad de la administración en la liquidación y el pago de la justificación de la subvención 11/2011/J/573.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 503/2015, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan personarse y comparecer en legal forma ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con el carácter de demandado, en el plazo de nueve días.

Cádiz, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de julio de 2015, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado de formación profesional Instituto de Fomento Ocupacional II de Maracena (Granada). (PP. 2389/2015).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Pérez Sánchez, en calidad de representante de la titularidad del CDP de Formación Profesional Instituto de Fomento Ocupacional II, con código 18003867, con domicilio en calle Joaquín Blume, 2, Local 1, de 18200 Maracena (Granada), solicitando autorización para impartir los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y de Desarrollo de aplicaciones web, ambos en la modalidad a distancia, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA de 27), por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada y de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012 (BOJA de 6 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 16 de junio de 2011 (BOJA de 21 de julio), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 16 de junio de 2011 (BOJA de 1 de agosto), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado de Formación Profesional Instituto de Fomento Ocupacional II, con código 18003867, con domicilio en calle Joaquín Blume, 2, Local 1, de 18200 Maracena (Granada), cuyo titular es Fomento Ocupacional FOC, S.L., la impartición de las siguientes enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia:

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Sistemas informáticos	Distancia	90
Bases de Datos	Distancia	90
Programación	Distancia	90
Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	Distancia	90

Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Entornos de desarrollo	Distancia	90
Acceso a Datos	Distancia	90
Desarrollo de interfaces	Distancia	90
Programación multimedia y dispositivos móviles	Distancia	90
Programación de servicios y procesos	Distancia	90
Sistemas de gestión empresarial	Distancia	90
Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Distancia	90
Formación y orientación laboral	Distancia	90
Empresa e iniciativa emprendedora	Distancia	90

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Sistemas informáticos	Distancia	90
Bases de Datos	Distancia	90
Programación	Distancia	90
Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de inform.	Distancia	90
Entornos de desarrollo	Distancia	90
Desarrollo web en entorno cliente	Distancia	90
Desarrollo web en entorno servidor	Distancia	90
Despliegue de aplicaciones Web	Distancia	90
Diseño de interfaces Web	Distancia	90
Proyecto de desarrollo de aplicaciones Web	Distancia	90
Formación y orientación laboral	Distancia	90
Empresa e iniciativa emprendedora	Distancia	90

En todos los ciclos formativos, la autorización de enseñanzas se hace extensiva a los módulos profesionales de Horas de libre configuración y de Formación en centros de trabajo (90 puestos escolares por ciclo formativo). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y, siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2015/2016.

Tercero. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y, en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a poner a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso, sus programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales y la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Sexto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de julio de 2015, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado de formación profesional Cesur-PTA, de Campanillas (Málaga). (PP. 2394/2015).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Martín Martín, como representante del Centro Docente Privado de Formación Profesional Cesur-PTA, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 29, 29590 Campanillas (Málaga), solicitando autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior de educación infantil en la modalidad a distancia, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA de 27), por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga y de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012 (BOJA de 6 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 9 de octubre de 2008 (BOJA de 27 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil, la Corrección de errores de las Órdenes de 9 de octubre de 2008 (BOJA de 17 de marzo de 2009), por las que se desarrollan los currículos correspondientes a diversos títulos de Formación Profesional Inicial y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado de Formación Profesional Cesur-PTA, con código 29003452 y domicilio en la calle Severo Ochoa, 29, de Campanillas (Málaga), cuyo titular es Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia:

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Didáctica de la Educación Infantil	Distancia	80
Autonomía personal y salud infantil	Distancia	80
El juego infantil y su metodología	Distancia	80
Expresión y comunicación	Distancia	80
Desarrollo cognitivo y motor	Distancia	80
Desarrollo socio-afectivo	Distancia	80
Habilidades sociales	Distancia	80

Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Intervención con familias y atención con menores en riesgo social	Distancia	80
Formación y orientación laboral	Distancia	80
Primeros auxilios	Distancia	80
Empresa e iniciativa emprendedora	Distancia	80
Proyecto de atención a la infancia	Distancia	80

La autorización de enseñanzas se hace extensiva a los módulos profesionales de Horas de libre configuración y de Formación en centros de trabajo (80 puestos escolares por ciclo formativo). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y, siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2015/2016.

Tercero. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas semipresenciales se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y, en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a poner a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso, sus programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales y la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Sexto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente Orden que, pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos», de Torremolinos (Málaga). (PP. 2597/2015).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Quirós Aznar, titular promotora del centro de educación infantil «Los Diminutos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos», promovido por doña Isabel Quirós Aznar, como titular del mismo, con código 29019083, ubicado en Pasaje Blanquillo, 2, de Torremolinos (Málaga), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de octubre de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «María Eugenia» de Málaga. (PP. 2746/2015).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina María González Carrasco, representante de «Congregación Religiosas de la Asunción», entidad titular promotora del centro de educación infantil «María Eugenia», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la entonces Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «María Eugenia», promovido por «Congregación Religiosas de la Asunción», como entidad titular del mismo, con código 29019125, ubicado en C/ Manuel del Palacio, 13, de Málaga, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 30 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2015/16, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 6 de octubre de 2015, referente a la Modificación núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules: «Regulación Normativa y Zonificación Infraestructuras Energéticas».

Expte.: TIP/2013/000685.

Mediante Acuerdo de 6 de octubre 2015 la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules relativa a zonificación, regulación y normativa aplicable para la implantación de infraestructuras energéticas en el término municipal, a reserva de la simple subsanación de la deficiencia técnica señalada en el Fundamento de derecho tercero, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Ayuntamiento remitió a la Delegación Territorial documento técnico con las subsanaciones requeridas en el Acuerdo de la CTOTU, habiendo sido informado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial con fecha 28 de octubre.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de noviembre de 2015, y con el número de registro 6658, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Igualmente se ha procedido a la inscripción del instrumento de planeamiento en el registro municipal correspondiente, con fecha 6 de octubre de 2015 y número de asiento 24.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 6 de octubre de 2015, referente a la Modificación Puntual núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules relativa a Zonificación, Regulación y Normativa aplicable para la implantación de infraestructuras energéticas (Anexo I).

Segundo. Publicar, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía el articulado de la Normativa Urbanística modificada (Anexo II).

Tercero. Publicar, de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, el condicionado establecido en el Informe de Valoración Ambiental (Anexo III).

Cádiz, 12 de noviembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la Modificación Puntual núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules relativa a Zonificación, Regulación y Normativa aplicable para la implantación de infraestructuras energéticas en el término municipal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2014, y visto el Informe del Servicio de Urbanismo de 24 de agosto de 2015; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Alcalá de los Gazules cuenta como instrumento de planeamiento general vigente con un Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz en sesión celebrada el 15 de marzo de 1999. El Texto Refundido elaborado en cumplimiento de dicha resolución fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 31 de enero de 2000.

La Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA según el Decreto 11/2008, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de marzo de 2010.

Alcalá de los Gazules está incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 358/2011, de 8 de noviembre.

Segundo. Por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 2 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 246, de 18 de diciembre de 2014), se suspende la aprobación definitiva de esta modificación puntual por las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en el Fundamento de Derecho Tercero del Acuerdo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d de la LOUA.

Tercero. Los objetivos que se persiguen con la Modificación son, a tenor de la Memoria del documento remitido, los siguientes:

- Establecer la zonificación, normas y regulación para la implantación de recursos e infraestructuras de energía eólica en el término municipal en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5.1.5.2 de las Normas Urbanísticas vigentes que establece que «queda prohibido el uso de planta eólica hasta tanto no se redacte un plan comarcal que recoja la zonificación, normas y regulación de dicha actividad. Si transcurrido el plazo de dos años desde la aprobación de estas normas no se ha llevado a cabo dicha redacción deberá promoverse la misma a nivel municipal».

- Establecer la zonificación, normas y regulación para la implantación de otras infraestructuras energéticas en el término municipal con especial importancia y privilegio para las energías renovables.

- Dar cabida en los suelos urbanos y urbanizables a otros tipos de energía regulada en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA. Tras el Acuerdo de la CTOTU de 2 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento acordó la aprobación provisional del documento en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2014, con el objeto de subsanar las deficiencias señaladas por el órgano colegiado. Conforme al artículo 32.1.3.^a de la LOUA el acuerdo de Pleno señala que las modificaciones introducidas en el documento no tienen el carácter de sustancial, ni afectan a los intereses públicos tutelados por las administraciones cuyo pronunciamiento consta en las fases anteriores de tramitación.

Quinto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite Informe de fecha 24 de agosto de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, y de urbanismo corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, se adscribe a esta Consejería la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 304/2015, de 28 de julio, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se crea la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA. y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 24 de agosto de 2015 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial emite Informe en el que se concluye que las deficiencias que motivaran la suspensión del documento en el acuerdo de la CTOTU de 2 de diciembre de 2014 han sido subsanadas. No obstante se señala que en artículo 5.1.6, que regula las condiciones de edificación de los diferentes usos susceptibles de implantarse en suelo no urbanizable, deben eliminarse las determinaciones que inciden sobre los suelos urbanos y urbanizables.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules relativa a Zonificación, Regulación y Normativa aplicable para la implantación de infraestructuras energéticas en el término municipal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2014, a reserva de la simple subsanación de la deficiencia técnica señalada en el Fundamento de Derecho Tercero, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Inscribir y depositar la Modificación del PGOU de Alcalá de los Gazules en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El registro y publicación del articulado de las normas queda supeditado a la referida subsanación.

3.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 6 de octubre de 2015.»

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 4.2.14. Condiciones del uso de infraestructuras y servicios urbanos.

1. Comprende este uso las instalaciones y los terrenos o edificios de carácter infraestructural, tales como:

- Servicio de carreteras, como estaciones de servicio (ya definido en el art. 4.2.10), básculas de pesaje, instalaciones de ITV, puestos de socorro, etc.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas, fácilmente desmontables y cuyo período de existencia no rebasa la actividad constructiva a la que se encuentran ligadas.
- Entretenimiento de las obras públicas, de carácter permanente, para el mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura.
- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, como son antenas, repetidores, estaciones, etc.

- Instalaciones energéticas tales como líneas de transporte de alta y media tensión, subestaciones eléctricas, así como infraestructuras de energías renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, o cualquier otra regulada en la vigente legislación de aplicación.
- Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, como tuberías de conducción y canales, plantas de tratamiento, depósitos de agua, colectores de saneamiento, plantas depuradoras, etc.
- Obras de protección hidrológica ante avenidas de agua y defensa del suelo (encauzamiento de corrientes, plantaciones de setos, riberas, construcciones de pequeños azudes, etc.).
- Helipuertos y aeropuertos.
- Vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales o agrarios, y sus instalaciones anexas de mantenimiento, selección y tratamiento (definidos en el art. 3.1.5).
Pertenecen también a este uso otras instalaciones de carácter dotacional, tales como mercados de abastos, casas-cuartel de la guardia civil, instalaciones militares, oficinas de la administración, CEDEFO, cementerios, y otros servicios similares.

2. Cumplirán las condiciones establecidas en la legislación sectorial correspondiente, así como las indicadas en la Norma 23 del PEPMF de la Provincia de Cádiz.

Aquellas instalaciones que compartan características comunes con el uso de viviendas, oficinas, comercial, o cualquier otro equiparable de los reglados en este capítulo, se regirán complementariamente por las condiciones higiénicas, sanitarias, de seguridad o funcionalidad establecidas para aquel.

3. El aprovechamiento establecido para este uso será el indicado en la ordenanza correspondiente para Suelo Urbano y en el Título V de estas Normas para Suelo no Urbanizable.

4. La parcela que ocupa el actual cementerio se encuentra calificado con el uso de servicio urbano.

5. Las depuradoras de aguas fecales y los vertederos se sitúan en SNU.

Art. 5.1.5. Régimen de usos.

1. Son usos principales o característicos del suelo no urbanizable:

Los agropecuarios, entendiéndose por tales, la agricultura en secano y regadío, los cultivos experimentales o especiales como la horticultura, la explotación maderera, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la caza y la pesca.

Los vinculados a la utilización racional de recursos naturales y encaminados a la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, que impliquen su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales.

2. Son usos compatibles:

a) Las infraestructuras y servicios urbanos definidos en el artículo 4.2.14 a excepción de los servicios urbanos que por sus características deban localizarse en áreas urbanas. El uso de las Infraestructuras de energías renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, u otra regulada en la vigente legislación de aplicación, sólo será compatible en los terrenos así zonificados en la correspondiente documentación gráfica, y presentará los siguientes factores o condicionantes:

- Se distinguen las siguientes zonas de compatibilidad:

Zona de Exclusión.

Zona de Desarrollo Condicionado:

Zonas de Compatibilidad condicionada por la presencia de Avifauna.

Zonas de Compatibilidad condicionada por la presencia de Vegetación.

Zonas de Compatibilidad condicionada por la presencia de Avifauna y Vegetación.

Zona de Libre Desarrollo.

- Su posible compatibilidad se acota a las categorías de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural y Especialmente Protegido por Legislación Específica en las subcategorías Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas y Áreas de Dispersión del Águila Imperial Ibérica, conforme zonificación expuesta en la correspondiente documentación gráfica.
- Los terrenos pertenecientes a los LIC Parque Natural de los Alcornocales y Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, no serán compatibles con la implantación de infraestructuras de energías renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa o similar, con la consideración de Zonas de Exclusión.
- Los terrenos pertenecientes al Suelo Especialmente Protegido por Legislación Específica, no serán compatibles con la implantación de infraestructuras de energías renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa o similar, con la consideración de Zonas de Exclusión.

b) Las actividades extractivas definidas en el art. 4.2.16.

c) El ocio ligado al medio natural: instalaciones y actividades deportivas, recreativas o turísticas no residenciales definidas en el art. 4.2.18.

- d) Otras dotaciones declaradas de utilidad pública e interés social.
- e) El uso de vivienda unifamiliar, cuando esté vinculado a un uso característico.
- f) El uso de industria vinculado a la transformación de productos agrícolas, considerándose incluido en el mismo el uso de Infraestructuras de energías renovables tipo biomasa.
- g) Cuantos otros usos que estuviesen directamente vinculados a los usos característicos.
- h) Las actuaciones públicas de carácter general (sistemas generales) incluidas o adscritas al SNU.

3. Los restantes usos son incompatibles o prohibidos.

4. Excepcionalmente podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial (no agropecuario) cuando se acredite la conveniencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas urbanas calificadas para acoger el uso industrial (centrales de hormigón, materiales bituminosos, etc.). No se permitirá la implantación de talleres.

5. Se establecen dentro de cada categoría de suelo no urbanizable los usos admisibles, en su articulado correspondiente.

6. La zona comprendida entre la CC-440, ctra. Alcalá-Benalup, el Parque Natural de los Alcornocales y el límite oeste del término municipal se encuentra dentro del área de dispersión del águila imperial ibérica (catalogada según R.D. 439/90 en peligro de extinción), prohibiéndose cualquier actuación que implique algún peligro para dicha especie.

En este sentido, cualquier implantación de infraestructuras de energías renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa o similar, se regularán conforme lo dispuesto al art. 5.2.9. "Áreas de dispersión de ejemplares juveniles del águila imperial ibérica" de las Normas Urbanísticas.

Art. 5.1.6. Régimen de la edificación.

Se estará a lo dispuesto en el art. 16 TRLS. En el suelo no urbanizable sólo podrán autorizarse construcciones e instalaciones destinadas o vinculadas a los usos principales característicos de esta clase de suelo, así como a los usos compatibles.

Las construcciones destinadas a vivienda sólo podrán realizarse cuando sean necesarias para los usos principales, queden vinculadas a los mismos y no exista posibilidad de formación de núcleo de población, debiéndose de justificar la autonomía de las infraestructuras.

Para ser autorizadas, las construcciones deberán vincularse a fincas que reúnan la condición de la parcela mínima establecida en el presente artículo para cada actividad.

Todas aquellas construcciones que por su uso, superficie o implantación puedan tener efectos negativos en el medio y se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, precisarán un estudio ambiental previo a su autorización.

A continuación se detallan las condiciones generales de edificación para cada tipo de actividad:

1. Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria.

Para las construcciones ligadas al uso agropecuario se fija la parcela mínima edificable en 20.000 m⁵ en secano y 2.500 m⁵ en regadío, a excepción de las casetas para el almacenamiento de aperos e invernaderos, para los que no se fija tamaño.

Les será de aplicación cuantas disposiciones sectoriales les afecten, así como las siguientes condiciones:

a) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza:

- Separación mínima a linderos: 25 m.
- Superficie máxima construida: 8 m⁵.
- Altura máxima: 3,50 m.
- Carecerán de cimentación.

b) Invernaderos o protección de cultivos:

- Cumplirán las mismas condiciones que las casetas para el almacenamiento de aperos de labranza, salvo que su superficie podrá alcanzar una ocupación máxima del 50% de la parcela.
- Deberán construirse con materiales translúcidos y con estructuras fácilmente desmontables.
- En caso de invernaderos comerciales deberán resolver en el interior de su parcela el aparcamiento de vehículos.

c) Naves agrícolas: almacenes, establos y criaderos de animales:

- Separación mínima a linderos: 25 m.
- Ocupación máxima: 10% de la de la finca.
- Edificabilidad: 0,1 m²/m².

- Altura máxima: 4,50 m en planos verticales y 6,00 m en su totalidad (incluso muros piñones). Esta limitación no afectará a aquellas instalaciones especiales que a juicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior.
 - Los proyectos de edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
2. Condiciones para la edificación ligada a las infraestructuras y servicios urbanos.
- a) Se cumplirán las condiciones generales que eviten la formación de núcleo de población, excepto la distancia mínima a núcleo existente, que vendrá determinada por la normativa sectorial correspondiente si es el caso. Esto último, sin embargo, no será de aplicación para las subestaciones de transformación eléctrica y para los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales, o agrarios, que sí deberán respetar la distancia mínima de 500 metros a núcleo de población.
- b) Las condiciones urbanísticas de aplicación para las Infraestructuras y Servicios Urbanos, a excepción de las de energías renovables (tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, subestaciones eléctricas, o cualquier otra regulada en la vigente legislación de aplicación), son:
- Separación mínima a linderos: 25 m.
 - Parcela mínima: no se fija, excepto para las estaciones de servicio que será de 10.000 m².
 - Ocupación máxima: 20% de la superficie de la parcela, excepto para el uso exclusivo de estaciones de servicio, que será del 5%.
 - Edificabilidad máxima: 500 m² excepto para las instalaciones de ITV, que será la necesaria para el desarrollo de la actividad.
 - Altura máxima: 1 planta y 4.50 m, salvo las instalaciones de ITV y estaciones de servicio, que tendrán 1 planta y 4.00 m y los servicios urbanos, que tendrán 2 plantas y 6.50 m.
- c) Las condiciones urbanísticas de aplicación para las Infraestructuras y Servicios Urbanos de Energías Renovables, son las siguientes:
- c.1. Plantas eólicas:
- Separación mínima a linderos: 25 m.
 - Parcela mínima: 30.000 m².
 - Ocupación máxima: La necesaria y / o resultante conforme a lo expuesto en el articulado anterior.
 - Edificabilidad máxima: La necesaria conforme a lo expuesto en el articulado anterior.
 - Altura máxima: La necesaria conforme a lo expuesto en el artículo anterior.
 - Se consideran componentes de este tipo de infraestructuras, como mínimo los siguientes: aerogeneradores, subestaciones, líneas eléctricas interiores, construcciones anejas, los accesos y camino y otros auxiliares y complementarios.
 - Los Aerogeneradores deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - I. La distancia mínima entre aerogeneradores con eje del rotor en disposición horizontal, sean de un mismo parque o de parques colindantes se regirá por las siguientes normas:
 - a) En la dirección en sentido perpendicular a la dirección principal del viento tres veces la dimensión del rotor de eje horizontal.
Para Aerogeneradores de potencia igual o superior a 1,5 MW se aplicará una distancia mínima inferior, nunca por debajo de dos veces y media el diámetro del rotor, según la siguiente fórmula:
Distancia mínima = 1,6* raíz cuadrada de la potencia nominal
Donde la potencia está expresada en kW y la distancia en metros.
 - b) En la misma dirección predominante del viento siete veces la dimensión del diámetro del rotor de eje horizontal.
 - II. La distancia mínima entre aerogeneradores con eje del rotor vertical, sean de un mismo parque o de parques colindantes se regirá por las siguientes normas:
 - a) 175 metros en la dirección en sentido perpendicular a la dirección principal del viento.
 - b) 400 metros en la dirección predominante del viento.
 - III. En las zonas urbanas habitadas permanentemente se establecerá una distancia mínima de protección de 500 metros.
 - IV. Protección contra el ruido: el proyecto de Parque Eólico deberá incluir estimaciones del ruido que pueda producir la infraestructura, en condiciones de viento medio y dentro de un radio de 2 km en torno al mismo, justificando que en la ubicación seleccionada el parque cumple las condiciones establecidas en la normativa de aplicación en materia de ruido y calidad del aire. Este límite podrá ser reducido si así está contemplado en la legislación de aplicación y con la autorización de la administración competente.

- V. Los aerogeneradores se localizarán a una distancia mínima de 120 metros del eje de las carreteras. En caso de que se instalaran aerogeneradores de altura superior a 80 metros, medidos entre la rasante y el buje, la distancia mínima sería de vez y media dicha altura. Este límite podrá ser reducido si así está contemplado en la legislación de aplicación y con la autorización de la administración competente de la carretera afectada.
 - VI. Los aerogeneradores se localizarán a una distancia mínima de vez y media su propia altura respecto a la traza de los tendidos eléctricos. Este límite podrá ser reducido si así está contemplado en la legislación de aplicación y con la autorización de la administración competente de la red eléctrica afectada.
 - VII. Las estructuras verticales de soporte de los aerogeneradores tendrán recubrimiento en toda su superficie y adoptarán el color que minimice su visibilidad en el emplazamiento en el que se instale.
 - VIII. El transformador para convertir la energía captada deberá estar preferentemente en el propio aerogenerador, normalmente en su base, si bien debidamente justificado podrá ubicarse en el exterior adosado al mismo mediante caseta, a incluir en el mismo Proyecto de Parque.
- La Subestación de Parque deberá cumplir las siguientes condiciones:
- I. El proyecto de Parque Eólico incluirá la subestación de parque que se requiera para concentrar la energía generada y transformarla hasta la tensión de evacuación. La subestación podrá incluir instalaciones para transformación de la tensión hasta 220 kV, si quedara justificada la viabilidad de conexión a una línea de la tensión correspondiente.
 - II. La localización y características constructivas de la subestación se definirán en el Proyecto del Parque.
 - III. Condiciones de edificación de subestaciones de parque:
 - a) La ocupación y edificabilidad serán la resultante de las necesidades de la infraestructura, debidamente justificada.
 - b) El edificio tendrá una altura máxima de 15 metros, si bien podrá aumentarse debidamente justificado por razones técnicas y de funcionamiento, permitiéndose en cualquier caso elementos puntuales por encima de la altura fijada.
 - c) El edificio se diseñará de acuerdo con la tipología edificatoria del municipio de Alcalá de los Gazules, utilizándose materiales de características cromáticas similares a las del entorno en el que se inserte para garantizar su integración paisajística.
 - d) La red de saneamiento deberá integrarse en el proyecto de parque para ser informada por la administración competente.
- Las Líneas Eléctricas Interiores deberán cumplir las siguientes condiciones:
- I. Son las que se distribuyen por el interior de un Parque Eólico, las cuales deberán discurrir enterradas en todo su trayecto, preferiblemente aprovechando el trazado de los viales del Parque Eólico, a incluir y desarrollar en el propio Proyecto del Parque.
- Las Construcciones anejas deberán cumplir las siguientes condiciones:
- I. Se denominan construcciones anejas a las edificaciones u obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación (área de control, seguimiento y administración), los servicios generales (vestuarios, servicios higiénicos, almacén de consumibles y repuestos), el taller de mantenimiento así como cualquier otro uso debidamente justificado y vinculado al uso de la infraestructura eólica.
 - II. Solo se permite ejecutar un edificio anejo por cada parque eólico, con carácter unitario contenedor de todos los usos, ubicado en puntos de baja visibilidad.
 - III. Condiciones de edificación de las construcciones anejas:
 - a) La superficie máxima ocupada por las construcciones anejas de un Parque Eólico no podrá superar los 400 m². La edificabilidad será la resultante de las necesidades de la infraestructura, debidamente justificada.
 - b) El edificio destinado a construcciones anejas tendrán una altura máxima de 10 metros, si bien podrá aumentarse debidamente justificado por razones técnicas y de funcionamiento, permitiéndose en cualquier caso elementos puntuales por encima de la altura fijada.
 - c) El edificio se diseñará de acuerdo con la tipología edificatoria del municipio de Alcalá de los Gazules, utilizándose materiales de características cromáticas similares a las del entorno en el que se inserte para garantizar su integración paisajística.
 - d) La red de saneamiento de las construcciones anejas estará dotada de fosa séptica o digestor, con capacidad suficiente para tratar las aguas sanitarias antes de su vertido. Las características de la misma deberán integrarse en el proyecto de parque para ser informada por la administración competente.

- e) En caso de existir taller de mantenimiento estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites y sustancias potencialmente contaminantes necesarias para su funcionamiento.
- Los accesos y caminos deberán cumplir las siguientes condiciones:
- I. El acceso a los parques eólicos deberán ser realizados, en la medida de lo posible, a través de las carreteras, caminos y vías pecuarias existentes. En relación a las vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.
 - II. Sobre los caminos preexistentes, se cumplirán las siguientes reglas generales básicas:
 - a) Los que sean necesarios para el mantenimiento de los parques podrán ser dotados de firme granular. No podrán ser utilizados firmes rígidos (hormigón) ni semirígidos (asfalto) para el tratamiento de los caminos.
 - b) Se podrá modificar puntualmente su trazado cuando tengan una pendiente superior al 12%, o en curvas con un radio inferior a 12 metros.
 - c) En aquellos casos en que sea imprescindible para la ejecución y mantenimiento de las obras, podrá ampliarse su ancho, de forma temporal o permanente, siempre y cuando se justifique técnicamente dicha necesidad.
 - d) Los sistemas de drenaje o infraestructuras a ejecutar serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del Parque, acordes con el medio de implantación.
 - III. Solo podrán abrirse nuevos caminos para la ejecución y servicio de los parques eólicos, cuando no puedan aprovecharse vías preexistentes, siendo el criterio la apertura del menor número posible de kilómetros de camino y el menor impacto ambiental y paisajístico de los mismos, con las siguientes reglas generales básicas:
 - a) Podrá dotarse de firme granular a aquellos caminos necesarios para el mantenimiento y servicio de los parques. No podrán ser utilizados firmes rígidos (hormigón) ni semirígidos (asfalto) para los nuevos caminos.
 - b) Tendrán una anchura máxima de calzada de 4,5 metros y de 7 metros en las curvas.
 - c) Los sistemas de drenaje o infraestructuras a ejecutar serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del Parque, acordes con el medio de implantación.
 - IV. Cualquiera de las actuaciones descritas en los dos apartados anteriores, se tramitará de forma conjunta al propio Proyecto del Parque en cuestión, debiendo cumplir todos los requisitos fijados por la legislación de aplicación, en particular lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - V. Los tramos de camino inutilizados o modificados temporalmente, los sistemas de drenaje u otras infraestructuras que puedan verse alteradas por la remodelación de accesos serán restaurados o restituidos adecuadamente, siendo obligatorio la incorporación de su proyecto de restauración junto con el proyecto conjunto.
- Otros elementos:
- I. El Proyecto de Parque Eólico deberá contemplar en todos sus documentos la descripción de elementos para el correcto montaje de sus componentes, tales como torres grúas, plataformas de apoyo o similar.
 - II. Las restantes Líneas de conexión Parque-Subestación, distintas a las interiores ya reguladas, deberán seguir la alternativa de trazado con menor impacto ambiental de su diseño, así como las características más óptimas a efectos ambientales, debiendo cumplir todos los requisitos fijados por la legislación de aplicación, en particular lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en su defecto el regulado en la legislación de aplicación.
- c.2. Solares:
- Se distinguen las siguientes:
- A. Infraestructuras de Energía Renovable Solares Fotovoltaicas, que a los efectos del presente documento, se subdividen en:
 - Tipo 1: las ubicadas en cubiertas o fachadas de edificios, construcciones o instalaciones.
 - Tipo 2: aquellas destinadas al apoyo de actividades agrícolas o ganaderas (bombeo, riegos, ganado,...), telecomunicaciones, carreteras...
 - Tipo 3: las ubicadas en campo abierto.

B. Infraestructuras de Energía Renovable Solares Térmicas, implantadas en edificios, construcciones o instalaciones, fundamentalmente de uso residencial, industrial o de servicios.

- Las Infraestructuras de Energía Renovable Solares Fotovoltaicas, a los efectos del presente documento, se subdividen en:

Tipo 1: las ubicadas en cubiertas o fachadas de edificios, construcciones o instalaciones, independientemente de su uso y de la clase de suelo donde se ubique. Este tipo de infraestructuras no se registrarán por las zonas de desarrollo condicionado y de libre desarrollo grafiadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual, pudiéndose implantar en cualquier clase de suelo no urbanizable siempre que la legislación específica o sectorial de aplicación así lo permita.

Tipo 2: aquellas destinadas al apoyo de actividades agrícolas o ganaderas (bombeo, riegos, ganado,...), telecomunicaciones, carreteras, ..., de dimensiones reducidas y proporcionales al complemento al que se destina, fundamentalmente en la clase de suelo no urbanizable.

Este tipo de infraestructuras no se registrarán por las zonas de desarrollo condicionado y de libre desarrollo grafiadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual, pudiéndose implantar en cualquier clase de suelo no urbanizable siempre que la legislación específica o sectorial de aplicación así lo permita.

Tipo 3: las ubicadas en campo abierto, en la clase de suelo no urbanizable conforme a las zonas de desarrollo condicionado y de libre desarrollo grafiadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual.

- La implantación de nuevas Infraestructuras de Energía Renovable Solares Fotovoltaicas Tipo 1 podrán ser permisibles en cualquier tipo de edificio, construcción o instalación, sea cual sea su uso y clase de suelo, con las siguientes condiciones y requisitos:

- No supondrán menoscabo, deterioro o alteración del medio donde se ubique, sin afección al patrimonio arquitectónico, cultural y medio ambiente entre otros.

- No supondrá impactos de tipo visual, acústico o de cualquier otra naturaleza, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, afecten al edificio, construcción o instalación, así como al lugar donde se implante o a su entorno.

- La implantación deberá garantizar su integración en el entorno y en la propia edificación, construcción o instalación, con la ejecución de elementos constructivos necesarios para ello.

- Finalmente se permitirá su implantación en fachadas de edificaciones, construcciones o instalaciones situadas en suelo no urbanizable siempre que se garantice el resto de condiciones expuestas en el presente punto II y así sea permisible por la legislación específica de aplicación.

- La implantación de nuevas Infraestructuras de Energía Renovable Solares Fotovoltaicas Tipo 2 podrán ser permisibles en cualquier clase de clase de suelo con preferencia en los terrenos del suelo no urbanizable, siéndoles de aplicación las siguientes condiciones y requisitos:

- No supondrán menoscabo, deterioro o alteración del medio donde se ubique, sin afección al patrimonio arquitectónico, cultural y medio ambiente entre otros.

- No supondrá impactos de tipo visual, acústico o de cualquier otra naturaleza, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, afecten al lugar donde se implante o a su entorno.

- La implantación deberá garantizar su integración en el entorno con la ejecución de elementos constructivos necesarios para ello.

- Estarán destinados a:

- Elementos de apoyo de actividades agrícolas o ganaderas (bombeo, riegos, ganado,...), telecomunicaciones, carreteras o similar, forzosamente de dimensiones reducidas y proporcionales al complemento al que se destina, zonificándose fundamentalmente en la clase de suelo no urbanizable, debiéndose justificar documentalmente de modo suficiente la actividad a la que se va a destinar.

- La implantación de nuevas Infraestructuras de Energía Renovable Solares Fotovoltaicas Tipo 3 únicamente podrán ser permisibles en las Zonas de Desarrollo Condicionado y de Libre Desarrollo regulado en la presente Normativa y grafiadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual, con las siguientes condiciones:

- Las condiciones urbanísticas de aplicación son:

- Separación mínima a linderos: 25 m.

- Parcela mínima: 30.000 m².

- Ocupación máxima: La necesaria cumpliendo la separación a linderos y restantes elementos de protección específica tales como carreteras, vías pecuarias, dominio público hidráulico,...

- Edificabilidad máxima: Se permiten construcciones auxiliares, complementarias y necesarias para el funcionamiento de la infraestructura, con un máximo de superficie 400 m² de superficie ocupada. La edificabilidad será la resultante de las necesidades de la infraestructura, debidamente justificada.

- Altura máxima: Se permiten construcciones auxiliares, complementarias y necesarias para el funcionamiento de la infraestructura con una altura máxima de 10 metros, si bien podrá aumentarse debidamente justificado por razones técnicas y de funcionamiento, permitiéndose en cualquier caso elementos puntuales por encima de la altura fijada.
- Las construcciones auxiliares, complementarias y necesarias para el funcionamiento de la infraestructura se diseñarán de acuerdo con la tipología edificatoria del municipio de Alcalá de los Gazules, utilizándose materiales de características cromáticas similares a las del entorno en el que se inserte para garantizar su integración paisajística.
- Se permiten construcciones anejas para albergar el edificio de explotación (área de control, seguimiento y administración), los servicios generales (vestuarios, servicios higiénicos, almacén de consumibles y repuestos), el taller de mantenimiento así como cualquier otro uso debidamente justificado y vinculado al uso de la infraestructura solar, con las siguientes condiciones:
- Solo se permite ejecutar un edificio anejo por cada parque solar, con carácter unitario contenedor de todos los usos, ubicado en puntos de baja visibilidad.
- Condiciones de edificación de las construcciones anejas:
 - a) La superficie máxima ocupada por las construcciones anejas no podrá superar los 400 m². La edificabilidad será la resultante de las necesidades de la infraestructura, debidamente justificada.
 - b) El edificio destinado a construcciones anejas tendrán una altura máxima de 10 metros, si bien podrá aumentarse debidamente justificado por razones técnicas y de funcionamiento, permitiéndose en cualquier caso elementos puntuales por encima de la altura fijada.
 - c) El edificio se diseñará de acuerdo con la tipología edificatoria del municipio de Alcalá de los Gazules, utilizándose materiales de características cromáticas similares a las del entorno en el que se inserte para garantizar su integración paisajística.
 - d) La red de saneamiento de las construcciones anejas estará dotada de fosa séptica o digestor, con capacidad suficiente para tratar las aguas sanitarias antes de su vertido. Las características de la misma deberán integrarse en el proyecto de parque para ser informada por la administración competente.
 - e) En caso de existir taller de mantenimiento estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites y sustancias potencialmente contaminantes necesarias para su funcionamiento.
- El acceso a las Infraestructuras de Energía Renovable Solares Fotovoltaicas Tipo 3 deberán ser realizados, en la medida de lo posible, a través de las carreteras, caminos y vías pecuarias existentes. En relación a las vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación, con las siguientes condiciones:
 - Sobre los caminos preexistentes, se cumplirán las siguientes reglas generales básicas:
 - a) Los que sean necesarios para el mantenimiento de los parques podrán ser dotados de firme granular. No podrán ser utilizados firmes rígidos (hormigón) ni semirígidos (asfalto) para el tratamiento de los caminos.
 - b) Se podrá modificar puntualmente su trazado cuando tengan una pendiente superior al 12%, o en curvas con un radio inferior a 12 metros.
 - c) En aquellos casos en que sea imprescindible para la ejecución y mantenimiento de las obras, podrá ampliarse su ancho, de forma temporal o permanente, siempre y cuando se justifique técnicamente dicha necesidad.
 - d) Los sistemas de drenaje o infraestructuras a ejecutar serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del Parque, acordes con el medio de implantación.
 - Solo podrán abrirse nuevos caminos para la ejecución y servicio de los parques solares, cuando no puedan aprovecharse vías preexistentes, siendo el criterio la apertura del menor número posible de kilómetros de camino y el menor impacto ambiental y paisajístico de los mismos, con las siguientes reglas generales básicas:
 - a) Podrá dotarse de firme granular a aquellos caminos necesarios para el mantenimiento y servicio de los parques. No podrán ser utilizados firmes rígidos (hormigón) ni semirígidos (asfalto) para los nuevos caminos.
 - b) Tendrán una anchura máxima de calzada de 4,5 metros y de 7 metros en las curvas.
 - c) Los sistemas de drenaje o infraestructuras a ejecutar serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del Parque, acordes con el medio de implantación.
- La implantación de nuevas Infraestructuras de Energía Renovable Solares Térmicas se reduce a cubiertas de edificios, construcciones o instalaciones, fundamentalmente de uso residencial, industrial,

de servicios o dotacionales. Este tipo de infraestructuras no se registrarán por las zonas de desarrollo condicionado y de libre desarrollo grafadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual, pudiéndose implantar en cualquier clase de suelo no urbanizable siempre que la legislación específica o sectorial de aplicación así lo permita.

- Será destinada a las siguientes aplicaciones entre otras:
 - Instalaciones para agua caliente sanitaria.
 - Instalaciones de apoyo a la calefacción.
 - Otros similares.
- La implantación de nuevas infraestructuras de Energía Renovable Solares Térmicas deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:
- No supondrán menoscabo, deterioro o alteración del medio donde se ubique, sin afección al patrimonio arquitectónico, cultural y medio ambiente entre otros.
 - No supondrá impactos de tipo visual, acústico o de cualquier otra naturaleza, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, afecten al edificio, construcción o instalación, así como al lugar donde se implante o a su entorno.
 - La implantación deberá garantizar su integración en el entorno y en la propia edificación, construcción o instalación, con la ejecución de elementos constructivos necesarios para ello.

c.3. Biomasa:

- Las Infraestructuras de Energía Renovable Biomasa podrá usar únicamente los siguientes materiales, siempre obtenidos a partir de materia orgánica, divididos en los siguientes tipos a los efectos de la presente Modificación:

Tipo 1: Residuos Primarios.

- Residuos de aprovechamientos forestales: Se incluyen en este grupo los residuos generados en los tratamientos y aprovechamientos de las masas vegetales y forestales así como en su limpieza, poda o corta.
- Residuos de aprovechamientos agrícolas: Engloba tanto los tipos leñosos como herbáceos, incluyendo como principal fuente de suministro las podas de olivo, viñedos, árboles frutales, así como los residuos obtenidos durante la cosecha de cultivos.

Tipo 2: Residuos obtenidos de la Industria.

- Residuos de industrias forestales y agrícolas: Engloba como principal fuente de suministro las astillas, corteza, o serrín de las industrias de primera y segunda transformación de la madera así como los generados por las industrias de primera y segunda transformación del corcho.

Tipo 3: Otros Residuos obtenidos de la Industria.

- Residuos de industrias agroalimentarias: Engloba como principal fuente de suministro las cáscaras y otros residuos de la industria agroalimentaria (aceite de oliva, conservera, frutos secos,...).
- Nuevos Residuos emergentes.

Tipo 4: Cultivos Energéticos.

- Engloba los cultivos de especies vegetales destinados específicamente a la producción de Biomasa para uso energético, aún en fase experimental.
- Única y exclusivamente podrán usarse los materiales expuestos en el apartado anterior, quedando prohibidos los restantes. El uso de cualquier otro material, aún cuando provenga de materia orgánica o similar, deberá elevarse a consulta ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- La energía obtenida a partir de Biomasa, podrá destinarse a los siguientes usos:
 - Calefacción y Producción de agua caliente fundamentalmente en el sector residencial, servicios y dotacional.
 - Calor para procesos industriales.
 - Generación de electricidad.
- La implantación de nuevas Infraestructuras de Energía Renovable Biomasa para «Calefacción y Producción de Agua Caliente» podrá ser permisible en cualquier tipo de edificio, construcción o instalación fundamentalmente con usos residenciales, servicios y dotacional, sea cual sea la clase de suelo no urbanizable, con las siguientes condiciones y requisitos:
 - No supondrán menoscabo, deterioro o alteración del medio donde se ubique, sin afección al patrimonio arquitectónico, cultural y medio ambiente entre otros.
 - No supondrá impactos de tipo visual, acústico o de cualquier otra naturaleza, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, afecten al edificio, construcción o instalación, así como al lugar donde se implante o a su entorno.

- La implantación deberá garantizar su integración en el entorno y en la propia edificación, construcción o instalación, con la ejecución de elementos constructivos necesarios para ello.
- No supondrá molestias a los usuarios y actividades colindantes, en especial las derivadas por el humo, olores, almacenamiento de residuos, o similar.
- La implantación de nuevas Infraestructuras de Energía Renovable Biomasa para «Generación de Electricidad» deberá cumplir las siguientes condiciones y requisitos:
 - En los terrenos del Suelo No Urbanizable, únicamente podrán ser permisibles en las Zonas de Desarrollo Condicionado y de Libre Desarrollo regulado en la presente Normativa y grafiadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual.
 - No supondrán menoscabo, deterioro o alteración del medio donde se ubique, sin afección al patrimonio arquitectónico, cultural y medio ambiente entre otros.
 - No supondrá impactos de tipo visual, acústico o de cualquier otra naturaleza, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, afecten al edificio, construcción o instalación, así como al lugar donde se implante o a su entorno.
- La implantación deberá garantizar su integración en el entorno y en la propia edificación, construcción o instalación, con la ejecución de elementos constructivos necesarios para ello.
- El acceso deberá ser realizado, en la medida de lo posible, a través de las carreteras, caminos y vías pecuarias existentes. En relación a las vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación, con las siguientes condiciones:
 - Sobre los caminos preexistentes, se cumplirán las siguientes reglas generales básicas:
 - a) Los que sean necesarios para el mantenimiento de los parques podrán ser dotados de firme granular. No podrán ser utilizados firmes rígidos (hormigón) ni semirígidos (asfalto) para el tratamiento de los caminos.
 - b) Se podrá modificar puntualmente su trazado cuando tengan una pendiente superior al 12%, o en curvas con un radio inferior a 12 metros.
 - c) En aquellos casos en que sea imprescindible para la ejecución y mantenimiento de las obras, podrá ampliarse su ancho, de forma temporal o permanente, siempre y cuando se justifique técnicamente dicha necesidad.
 - d) Los sistemas de drenaje o infraestructuras a ejecutar serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del Parque, acordes con el medio de implantación.
 - Solo podrán abrirse nuevos caminos para la ejecución y servicio de los parques solares, cuando no puedan aprovecharse vías preexistentes, siendo el criterio la apertura del menor número posible de kilómetros de camino y el menor impacto ambiental y paisajístico de los mismos, con las siguientes reglas generales básicas:
 - a) Podrá dotarse de firme granular a aquellos caminos necesarios para el mantenimiento y servicio de los parques. No podrán ser utilizados firmes rígidos (hormigón) ni semirígidos (asfalto) para los nuevos caminos.
 - b) Tendrán una anchura máxima de calzada de 4,5 metros y de 7 metros en las curvas.
 - c) Los sistemas de drenaje o infraestructuras a ejecutar serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del Parque, acordes con el medio de implantación.
- Las condiciones urbanísticas de aplicación para las Infraestructuras de Energía Renovable Biomasa en los terrenos del Suelo No Urbanizable, únicamente permisibles en las Zonas de Desarrollo Condicionado y de Libre Desarrollo regulado en la presente Normativa y grafiadas en el Plano 01. Ordenación de la presente Modificación Puntual, son:
 - Separación mínima a linderos: 50 m.
 - Distancia mínima a núcleo de población: 1.000 m.
 - Parcela mínima: 30.000 m².
 - Ocupación La resultante de aplicar parámetros de edificabilidad y altura.
 - Edificabilidad máxima: 0.05 m²t/m²s, con un mínimo de 3.000 m²c.
 - Alturas: Dos Plantas y Quince metros, pudiendo ser superada por elementos singulares imprescindibles para el proceso.
- Las construcciones auxiliares, complementarias y necesarias para el funcionamiento de la infraestructura se diseñarán de acuerdo con la tipología edificatoria del municipio de Alcalá de los Gazules, utilizándose materiales de características cromáticas similares a las del entorno en el que se inserte para garantizar su integración paisajística.

c.4. Subestaciones Eléctricas:

- Separación mínima a linderos: 50 m.
- Parcela mínima: 30.000 m².
- Ocupación La resultante de aplicar parámetros de edificabilidad y altura.
- Edificabilidad máxima: La necesaria
- Alturas: 2 plantas y quince metros, pudiendo ser superada por elementos singulares imprescindibles para el proceso.

3. Condiciones para la edificación ligada a actividades extractivas

Se ajustarán a las mismas condiciones que las señaladas para edificaciones ligadas a actividades industriales.

La autorización de actividades extractivas estará, en todo caso, vinculada a un proyecto de restauración del medio físico al que afecten, que definirá las características del suelo regenerado. Se vinculará asimismo a la ejecución de la citada regeneración.

4. Condiciones para la edificación ligada a las actividades de ocio ligado al medio natural: instalaciones y actividades deportivas y recreativas.

Las condiciones urbanísticas de aplicación serán:

- Parcela mínima: 10.000 m² con carácter general, a excepción de las acampadas y campamentos de turismo, que será de 30.000 m². No obstante, se permitirá la rehabilitación de edificios existentes a fin de su utilización para este uso en parcelas existentes.
- Separación mínima a linderos: 25 m.
- Separación a núcleo de población: no se fija.
- Edificabilidad máxima: 0,1 m²/m².
- Altura máxima: 1 planta y 4,00 m.
- Se cumplirá la norma 27 de las NN.SS. Provinciales en lo no expuesto.
- Se deberá disponer de la superficie de aparcamiento suficiente en función de la capacidad del local o instalación, que no suponga obstáculo a la vía de circulación en la que se apoya.
- Los campamentos de turismo se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo de Andalucía o disposiciones que lo sustituyan.

5. Condiciones de la edificación ligada a otras dotaciones declaradas de utilidad pública e interés social.

En general, se estará a lo dispuesto en las condiciones de formación de núcleo de población, a excepción de la distancia a núcleo de población, que, en caso suficientemente justificado y a juicio del Ayuntamiento, podrá ser menor a 500 m, siempre que la normativa sectorial aplicable así lo permita.

- Parcela mínima: 10.000 m², si no se trata de una actividad de titularidad y uso público, o de una instalación de tipo asistencial, cultural o docente de titularidad privada, para las que no se fija superficie mínima de parcela. Esta será la suficiente para el desarrollo de la actividad y no tendrá que cumplir la distancia mínima de 500 m a núcleo de población, sin perder su condición de aislada.

- Separación mínima a linderos: 25 m.
- Edificabilidad máxima: 0,1 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas y 6,50 m.
- Cumplirá, en lo no expuesto aquí, la norma 29 de las NN.SS. Provinciales.

6. Condiciones de la edificación ligada al uso de vivienda unifamiliar.

Respecto a los edificios destinados a vivienda unifamiliar ligada a la explotación de los recursos primarios se establecen las siguientes condiciones generales, salvo que se indique lo contrario según la categoría de suelo:

- Parcela mínima: 30.000 m².
- Separación mínima a linderos: 25 m.
- Separación mínima a núcleo de población: 500 m.
- Separación mínima a otra vivienda: 50 m.
- Superficie máxima construida: 150 m², no estando incluida en esta superficie la de los edificios destinados a usos propios de la explotación (cuadras, almacenes de aperos, etc.), así como los usos mixtos (garajes, almacenes, etc).
- Altura máxima: 1 planta y 3,50 m.
- Deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructuras, no contando con suministro de luz, agua, saneamiento, vertidos y accesos de común utilización.

- No se podrán modificar las condiciones naturales y topográficas del terreno donde se ubique la edificación, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

Para las edificaciones con tipología de "cortijo", se estará a las condiciones expuestas para la vivienda unifamiliar ligada a la explotación de recursos primarios a excepción de lo siguiente:

- Parcela mínima: 25 ha.
- Superficie máxima construida de uso residencial: 500 m².
- Altura máxima: 2 plantas y 6,50 m.

Respecto a las viviendas ligadas al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales, así como la de guardería de complejos en el medio rural, se estará a lo dispuesto para la vivienda unifamiliar ligada a la explotación de recursos primarios y a la normativa sectorial de la instalación de la que dependa.

7. Condiciones de la edificación ligada a la industria de transformación de productos agrícolas.

- a) Se estará a lo dispuesto en las condiciones de la edificación destinada a naves agrícolas.
- b) El uso de Infraestructuras de energías renovables tipo biomasa, presentará las siguientes condiciones específicas:
 - Separación mínima a linderos: 50 m.
 - Distancia mínima a núcleo de población: 1.000 m.
 - Parcela mínima: 30.000 m².
 - Ocupación La resultante de aplicar parámetros de edificabilidad y altura.
 - Edificabilidad máxima: 0.05 m²t/m²s, con un mínimo de 3.000 m²c.
 - Alturas: Dos Plantas y Quince metros, pudiendo ser superada por elementos singulares imprescindibles para el proceso

8. Condiciones de la edificación ligada a actividades industriales.

- Parcela mínima: 30.000 ms.
- Distancia mínima a linderos: 50 m.
- Distancia mínima a núcleo de población: 1.000 m.
- Edificabilidad máxima: 0,05 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas y 9 m. Esta altura sólo podrá ser superada por los elementos singulares imprescindibles para el proceso de producción.
- Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² o fracción.

Art. 5.2.3. Construcciones.

1. Las construcciones autorizables en esta categoría de suelo cumplirán las condiciones establecidas según los usos permitidos, definidas en el art. 5.1.6.

2. Cumplirán las condiciones estéticas establecidas en los artículos 4.1.32 y 4.1.33 de estas normas y las condiciones de protección indicadas en el Título III.

3. La implantación de infraestructuras de energías renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, u otra regulada en la vigente legislación de aplicación, será compatible con la zonificación establecida en el artículo 5.1.5 de las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica, conforme lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación y Normativa de Regulación, debiéndose dar cumplimiento a todos y cada uno de los condicionantes y medidas preventivas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Art. 5.2.8. Suelo protegido de interés naturalístico o paisajístico.

1. Corresponde a la totalidad del suelo señalado en el plano de clasificación y calificación del suelo en el término municipal, independientemente que esté o no incluido en la delimitación del Lugar de Interés Comunitario Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz. Comprende las masas arbóreas existentes y principales cerros, no incluidos en el Parque Natural. Se incluyen además los enclaves de bosque de acebuchal-matorral de llanura y bosques de ribera no incluidos en el Parque Natural de Los Alcornocales. No se permiten más usos que los fijados en el presente articulado.

2. El uso característico es el vinculado a la utilización racional de recursos naturales y encaminados a la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, que impliquen su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales, así como los tendentes a la preservación del paisaje.

3. Son usos compatibles los siguientes:

- a) Las infraestructuras (redes eléctricas, telecomunicaciones, abastecimiento, etc., así como las instalaciones provisionales para la ejecución y entretenimiento de obras públicas) que ineludiblemente deben localizarse en estos espacios, debiendo adecuarse su trazado a caminos y cortafuegos existentes o autorizados.

Del mismo modo, en los terrenos afectados por esta categoría de suelo y que se encuentren fuera de la delimitación del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, serán compatibles las infraestructuras energéticas renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, u otra regulada en la vigente legislación de aplicación, conforme a la zonificación establecida en el artículo 5.1.5 de las Normas Urbanística y en la documentación gráfica, conforme lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación y Normativa de Regulación, debiéndose dar cumplimiento a todos y cada uno de los condicionantes y medidas preventivas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- b) El ocio ligado al medio natural, definido en el art. 4.2.18.
- c) Otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social encaminadas a la gestión del Parque y al desarrollo del uso público en el mismo.
- d) Las actuaciones públicas grafiadas en los planos correspondientes como sistemas generales incluidas o adscritas al SNU y los que así se consideren en el desarrollo económico del municipio.

4. Son usos prohibidos todos los demás, incluyendo:

a) Dentro de las infraestructuras y servicios urbanos:

- Infraestructuras territoriales que no sean imprescindibles o puedan situarse en otros espacios así como las infraestructuras energéticas renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, o cualquier otra regulada en la vigente legislación de aplicación, cuyos terrenos de implantación se encuentren incluidos en la delimitación del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz o que tengan la consideración de Zona de Exclusión.
- Helipuertos y aeropuertos, salvo los destinados a los servicios de defensa y lucha contra incendios y plagas.
- Instalaciones de servicios de carreteras, tales como estaciones de servicio, básculas de pesaje o instalaciones de ITV.
- Obras hidráulicas que puedan dificultar o alterar el curso de los ríos, arroyos, barrancos y ramblas públicas.
- Cualquier tipo de vertedero de residuos sólidos urbanos, industriales, radiactivos, tóxicos...
- Servicios urbanos que por su carácter no deban situarse en SNU y que no vayan encaminados a la gestión del Parque o al desarrollo del uso público del mismo.

b) Las actividades extractivas a cielo abierto de cualquier índole.

c) Las construcciones y edificaciones industriales, excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agropecuarias.

d) El uso residencial no vinculado a las actividades productivas directas, de servicio público o las de guardería.

5. Las condiciones de edificación serán las especificadas en el artículo 5.1.6 de las Normas Urbanísticas, sólo para los usos característicos y compatibles, si bien la parcela mínima deberá ser en cualquier caso de 30.000,00 m²s.

6. Serán de obligado cumplimiento las determinaciones y medidas ambientales protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- a) Velar para que, en relación con el medio ambiente, las actividades que se proyecten se realicen según el proyecto y según las condiciones en que éste se haya autorizado.
- b) Control sobre el cumplimiento de la normativa expuesta en el planeamiento urbanístico general vigente del municipio.
- c) Control de la posible aparición de nuevos impactos que no se han tenido en cuenta en el estudio de impacto ambiental.
- d) Verificar la exactitud y corrección realizadas por las medidas correctoras.

7. Serán de obligado cumplimiento las siguientes determinaciones y medidas recogidas en el Informe Previo de Valoración Ambiental realizado por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fecha veintiséis de mayo de dos mil once:

- a) Si la ejecución de los trabajos pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestre.
- b) Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de las energías renovables, que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

- c) A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- d) Conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2011, así como en el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001, se recomienda que toda actividad de nueva implantación presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezcan medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales, como la ejecución de fajas libres de vegetación en anchuras de 10 o 15 metros.
- e) Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo o proyectos de ejecución, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativos, de obras y servicios,
- f) El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y EsIA quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Vivienda, y otros organismos y administraciones públicas y de sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por encontrarse incluidas el anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- g) Cualquier modificación que implique un cambio sustantivo en el planeamiento en tramitación y de las condiciones de este informe, se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 39 del Decreto 292/19945, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. En cumplimiento del Informe emitido en fecha trece de junio de dos mil once por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se toman las siguientes determinaciones a cumplir:

- a) En la ejecución de cualquiera de los proyectos o trabajos objeto de la modificación que pueda suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre, consiguiendo de esta forma la protección de los valores ambientales de la zona.
- b) A la hora de evaluar las repercusiones ambientales de cualquier instalación proyectada en la zona, se evaluarán las consecuencias que la ejecución del mismo puede ocasionar sobre el LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, e indirectamente sobre el Parque Natural Los Alcornocales, determinándose en cada caso concreto la conveniencia o no de su ejecución.
- c) Será de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- d) En la tramitación ambiental necesaria para cada uno de los usos que se propongan, conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estudiará la conveniencia de su implantación, no permitiéndose más usos que los fijados en el presente articulado.

9. Será de cumplimiento lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fundamentalmente las determinaciones del Capítulo V del Título I y del Título.

Art. 5.2.9. Áreas de dispersión de ejemplares juveniles del águila imperial ibérica.

1. Corresponde al suelo señalado en el plano de clasificación y calificación del suelo en el término municipal. Sus límites son:

- Norte: Carretera Comarcal CC-440 Jerez-Los Barrios.
- Sur: Límite del Parque Natural de los Alcornocales y carretera Alcalá-Benalup.

- Este: Límite del Parque Natural de los Alcornocales.
- Oeste: Límite del término municipal de Alcalá.

La categoría de SNUEP «Áreas de dispersión de ejemplares juveniles del águila imperial ibérica», opera en las NNSS de forma superpuesta a otras subcategorías, de forma que el régimen de los suelos afectados por dos subcategorías es el resultado de aplicar las condiciones particulares más restrictivas de ambas.

2. El uso característico es el vinculado a la utilización racional de recursos naturales y encaminados a la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, que impliquen su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales, así como los tendentes a la preservación del paisaje.

3. Son usos compatibles los siguientes:

A) En los terrenos situados dentro de la delimitación del Lugar de Interés Comunitario Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz:

- a) Las infraestructuras (redes eléctricas, telecomunicaciones, abastecimiento, etc., así como las instalaciones provisionales para la ejecución y entretenimiento de obras públicas) que ineludiblemente deben localizarse en estos espacios, debiendo adecuarse su trazado a caminos y cortafuegos existentes o autorizados.
- b) El ocio ligado al medio natural, definido en el art. 4.2.18.
- c) Otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social encaminadas a la gestión del Parque y al desarrollo del uso público en el mismo.
- d) Las actuaciones públicas grafiadas en los planos correspondientes como sistemas generales incluidas o adscritas al SNU y los que así se consideren en el desarrollo económico del municipio.

B) En los terrenos situados fuera de la delimitación del Lugar de Interés Comunitario Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz:

- a) Las infraestructuras (redes eléctricas, telecomunicaciones, abastecimiento, etc., así como las instalaciones provisionales para la ejecución y entretenimiento de obras públicas) que ineludiblemente deben localizarse en estos espacios, debiendo adecuarse su trazado a caminos y cortafuegos existentes o autorizados.

Del mismo modo, en los terrenos afectados por esta categoría de suelo y que se encuentren fuera de la delimitación del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, serán compatibles las infraestructuras energéticas renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, o cualquier otra regulada en la vigente legislación de aplicación, conforme a la zonificación establecida en el artículo 5.1.5 de las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica, conforme lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación y Normativa de Regulación, debiéndose dar cumplimiento a todos y cada uno de los condicionantes y medidas preventivas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- b) El ocio ligado al medio natural, definido en el art. 4.2.18.
- c) Otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social, debidamente justificada su implantación en estos terrenos y siempre que se encuentren conectadas y vinculadas a elementos del Sistema de Comunicación de Carreteras.
- d) Las actuaciones públicas grafiadas en los planos correspondientes como sistemas generales incluidas o adscritas al SNU y los que así se consideren en el desarrollo económico del municipio.
- e) Otras dotaciones o equipamientos al servicio de la población, declaradas de utilidad pública e interés social, debidamente justificada su implantación en estos terrenos y siempre que se encuentren conectadas y vinculadas a elementos del Sistema de Comunicación de Carreteras, conforme al artículo 4.2.12 de las Normas Urbanísticas.
- f) Dentro de las infraestructuras y servicios urbanos:
 - Instalaciones de servicios de carreteras, tales como estaciones de servicio, básculas de pesaje, instalaciones de ITV o cualquier otra regulada en la vigente Ley de Carreteras, y siempre que se encuentren debidamente conectadas y vinculadas a elementos del Sistema de Comunicación de Carreteras.

4. Son usos prohibidos los siguientes:

a) Dentro de las infraestructuras y servicios urbanos:

- Infraestructuras territoriales que no sean imprescindibles o puedan situarse en otros espacios así como las infraestructuras energéticas renovables tales como plantas eólicas, plantas solares, biomasa, o cualquier otra regulada en la vigente legislación de aplicación, cuyos terrenos de

implantación se encuentren incluidos en la delimitación del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz o que tengan la consideración de Zona de Exclusión.

- Helipuertos y aeropuertos, salvo los destinados a los servicios de defensa y lucha contra incendios y plagas.
 - Obras hidráulicas que puedan dificultar o alterar el curso de los ríos, arroyos, barrancos y ramblas públicas.
 - Cualquier tipo de vertedero de residuos sólidos urbanos, industriales, radiactivos, tóxicos...
 - Servicios urbanos que por su carácter no deban situarse en SNU.
- b) Las actividades extractivas a cielo abierto de cualquier índole
 - c) Las construcciones y edificaciones industriales, excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agropecuarias.
 - d) El uso residencial no vinculado a las actividades productivas directas, de servicio público o las de guardería.

5. Las condiciones de edificación serán las especificadas en el artículo 5.1.6 de las Normas Urbanísticas, sólo para los usos característicos y compatibles, si bien la parcela mínima deberá ser en cualquier caso de 30.000,00 m²s.

6. Serán de obligado cumplimiento las determinaciones y medidas ambientales protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- a) Velar para que, en relación con el medio ambiente, las actividades que se proyecten se realicen según el proyecto y según las condiciones en que éste se haya autorizado.
- b) Control sobre el cumplimiento de la normativa expuesta en el planeamiento urbanístico general vigente del municipio.
- c) Control de la posible aparición de nuevos impactos que no se han tenido en cuenta en el estudio de impacto ambiental.
- d) Verificar la exactitud y corrección realizadas por las medidas correctoras.

7. Serán de obligado cumplimiento las siguientes determinaciones y medidas recogidas en el Informe Previo de Valoración Ambiental realizado por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fecha veintiséis de mayo de dos mil once:

- a) Si la ejecución de los trabajos pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestre.
- b) Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de las energías renovables, que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.
- c) A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- d) Conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2011, así como en el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001, se recomienda que toda actividad de nueva implantación presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezcan medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales, como la ejecución de fajas libres de vegetación en anchuras de 10 o 15 metros.
- e) Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo o proyectos de ejecución, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativos, de obras y servicios.
- f) El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y EsIA quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por

técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Vivienda, y otros organismos y administraciones públicas y de sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por encontrarse incluidas el anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- g) Cualquier modificación que implique un cambio sustantivo en el planeamiento en tramitación y de las condiciones de este informe, se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 39 del Decreto 292/19945 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) Dada la importancia de la presencia del águila Imperial en la zona, será de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión y Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

8. En cumplimiento del Informe emitido en fecha trece de junio de dos mil once por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se toman las siguientes determinaciones a cumplir:

- a) En la ejecución de cualquiera de los proyectos o trabajos objeto de la modificación que pueda suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre, consiguiendo de esta forma la protección de los valores ambientales de la zona.
- b) A la hora de evaluar las repercusiones ambientales de cualquier instalación proyectada en la zona, se evaluarán las consecuencias que la ejecución del mismo puede ocasionar sobre el LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, e indirectamente sobre el Parque Natural Los Alcornocales, determinándose en cada caso concreto la conveniencia o no de su ejecución.
- c) Será de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- d) En la tramitación ambiental necesaria para cada uno de los usos que se propongan, conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estudiará la conveniencia de su implantación, no permitiéndose más usos que los fijados en el presente articulado.

9. Cualquier dotación a implantar será coherente con la ordenación urbanística mediante la justificación de su necesidad y beneficio para la población garantizando la ejecución de medidas que garanticen la no degradación de los valores naturales de la zona».

10. Será de cumplimiento lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fundamentalmente las determinaciones del Capítulo V del Título I y del Título.

ANEXO III

CONDICIONADO DEL INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DEL PATRIMONIO NATURAL

Gestión del Medio Natural.

1. Dada la riqueza de avifauna y la existencia de importantes formaciones y endemismos vegetales localizados en los terrenos del término municipal ubicados al norte del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz y el oeste del Parque Natural de Los Alcornocales, la totalidad de los mismos, excepto aquellos ya considerados en la planificación propuesta como «Incompatibles con el desarrollo de energías renovables», deberán ser calificados como compatibles con el desarrollo de energías renovables pero condicionados a la presencia de fauna y vegetación. Cualquier actuación de éstas características a desarrollar en dichos terrenos deberá someterse en su momento a los pertinentes procedimientos de evaluación y autorización ambiental.

Espacios Naturales Protegidos.

2. Deberá completarse lo establecido en el art. 9.IV (zonas de exclusión), en el que se establece que «La implantación de infraestructuras de energías renovables está prohibida en ésta zonificación, sea cual sea su forma, salvo las destinadas a» En éste sentido deberá especificarse cuales son las salvedades a las que hace alusión, si bien en el caso de los terrenos que conforman el P.N. Los Alcornocales, las mismas no podrán contradecir lo establecido en el D. 87/2004, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

3. En cuanto a las afecciones al LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, deberá considerarse que el mismo funciona como corredor ecológico entre los distintos espacios de la Red Natura 2000 y como conexión natural entre zonas forestales de la provincia, por lo que cuando se realicen evaluaciones de las afecciones a éste espacio, debe realizarse un análisis de la integridad del lugar, de su funcionalidad ecológica y de la coherencia ecológica global de la Red Natura 2000.

Vías Pecuarias.

4. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias deberá estar contemplada en el Reglamento de Vías Pecuarias como uso compatible o complementario, y deberá contar con el informe favorable de esta Delegación Territorial.

Dominio Público Hidráulico y zonas inundables.

5. Se incorporarán las delimitaciones establecidas en el Estudio Hidrológico-Hidráulico de la Cuenca del Barbate remitido al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules recientemente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS URBANÍSTICOS

Servidumbres aeronáuticas.

6. Se deberán establecer limitaciones a las construcciones, instalaciones, etc., que se ubiquen en los alrededores del helipuerto del Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) para garantizar que las aeronaves puedan despegar o aterrizar con seguridad.

7. Las superficies definidas para entrada o salida deben estar libres de nuevos obstáculos que supongan alguna limitación en las operaciones aéreas, incluso en la recepción por las aeronaves de las emisiones radioeléctricas que emiten las ayudas para la navegación, según se determina en:

- a) El R.D. 1541/2003 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, y el Decreto 1844/1975, de 10 de julio, de servidumbres aeronáuticas en helipuertos, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de obstáculos alrededor de aeropuertos y helipuertos.
- b) R.D. 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
- c) Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Contaminación lumínica.

8. Las instalaciones energéticas que se desarrollen en virtud de la presente modificación puntual se ajustarán en lo concerniente a la instalación de alumbrado exterior, a los requerimientos y restricciones señalados en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; de un modo más concreto, en las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas se incorporará la información prevista en el art. 20 del citado Decreto.

Medidas Generales.

9. Los planes especiales y proyectos de actuación que deriven de la presente modificación urbanística deberán contemplar que todas las medidas correctoras y protectoras que se propongan sean incorporadas con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Biotecnología.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN BIOTECNOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Experimentales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	93
Obligatorias	102
Optativas	30
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Química para las Biociencias Moleculares	Química	Química General	6	1
		Química Orgánica	6	1
Fundamentos de Biología, Microbiología y Genética	Biología Celular	Biología Celular	6	1
	Biología Animal y Vegetal	Biología Animal y Vegetal	6	1
	Genética	Genética	6	1
	Microbiología	Microbiología	6	2
	Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	6	2
	Fisiología Animal	Fisiología Animal	6	3

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Física, Matemática e Informática para las Biociencias Moleculares	Física	Física	6	1
	Algebra y Fundamentos de Análisis	Algebra y Fundamentos de Análisis	6	1
	Análisis Matemático	Análisis Matemático	6	1
	Informática	Informática	6	1
	Bioestadística	Bioestadística	4.5	2
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica	Bioquímica: Biomoléculas	6	1
		Bioquímica: Metabolismo y su Regulación	6	2
Aspectos Sociales y Económicos de la Biotecnología	Economía y Gestión de Empresas	Economía y Gestión de Empresas	4.5	4

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Química para las Biociencias Moleculares	Química	Básica	12	1
	Termodinámica y Cinética Química	Obligatoria	6	2
Fundamentos de Biología, Microbiología y Genética	Biología Celular	Básica	6	1
	Biología Animal y Vegetal	Básica	6	1
	Genética	Básica	6	1
	Microbiología	Básica	6	2
	Fisiología Vegetal	Básica	6	2
	Fisiología Animal	Básica	6	3
	Virología	Obligatoria	4.5	2
	Inmunología	Obligatoria	4.5	4
Física, Matemática e Informática para las Biociencias Moleculares	Física	Básica	6	1
	Algebra y Fundamentos de Análisis	Básica	6	1
	Análisis Matemático	Básica	6	1
	Informática	Básica	6	1
	Bioestadística	Básica	4.5	2
Métodos Instrumentales de Análisis y Biología Molecular de Sistemas	Bioinformática	Obligatoria	6	3
	Técnicas y Análisis Instrumental	Obligatoria	6	3
	Análisis Biómico	Obligatoria	6	3
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica	Básica	12	1 y 2
	Fisiología y Metabolismo Microbiano	Obligatoria	4.5	2
	Genética Molecular	Obligatoria	4.5	2
	Ingeniería Genética	Obligatoria	6	2
Bioingeniería y Procesos Biotecnológicos. Sistemas Biológicos	Biotecnología Animal	Obligatoria	4.5	4
	Biotecnología Vegetal	Obligatoria	4.5	3
	Biotecnología Microbiana	Obligatoria	4.5	3
	Cultivos Celulares	Obligatoria	4.5	4
Bioingeniería y Procesos Biotecnológicos. Procesos Biotecnológicos	Fundamentos de Ingeniería Bioquímica	Obligatoria	6	2
	Procesos Biotecnológicos	Obligatoria	6	4
	Biorreactores	Obligatoria	6	3
	Operaciones Básicas	Obligatoria	9	3

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Aspectos Sociales y Económicos de la Biotecnología	Aspectos Éticos y Legales de la Biotecnología	Obligatoria	4.5	4
	Organización y Gestión de Proyectos	Obligatoria	4.5	4
	Economía y Gestión de Empresas	Básica	4.5	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	15	4
Optatividad	Optativos	Optativas	90	*

* 6 créditos optativos en segundo curso.
 12 créditos optativos en tercer curso.
 12 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Biotecnología, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B2¹ (inglés) o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

¹ En proceso de cambio a B1, pendiente de aprobación en procedimiento de modificación.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Administración y Dirección de Empresas.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Empresariales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	18
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso	
Formación Básica en Ciencias Económicas y Empresariales	Historia	Historia Económica	6	1	
	Derecho	Derecho de la Empresa	6	1	
	Estadística	Estadística Empresarial I	6	1	
	Matemáticas	Matemática Empresarial I	6	1	
	Empresa		Economía de la Empresa	6	1
			Teoría de la Organización	6	1
			Contabilidad Financiera: Introducción	6	1
			Dirección Comercial I	6	2
	Economía		Introducción a la Economía	6	1
			Microeconomía	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica en Ciencias Económicas y Empresariales	Historia	Básica	6	1
	Derecho	Básica	6	1
	Estadística	Básica	6	1
	Matemáticas	Básica	6	1
	Empresa	Básica	24	1 y 2
	Economía	Básica	12	1
Ampliación de Economía y Estadística	Economía	Obligatoria	6	2
	Estadística	Obligatoria	6	2
Métodos Cuantitativos	Métodos Cuantitativos para la Empresa	Obligatoria	6	1
		Obligatoria	6	2
		Optativa	6	3 ó 4 (*)
Análisis del Entorno Económico y Jurídico	Economía	Obligatoria	12	2
		Optativa	6	3 ó 4 (*)
	Derecho	Obligatoria	6	2
Contabilidad y Finanzas	Matemáticas	Obligatoria	6	2
	Contabilidad Financiera	Obligatoria	18	2 y 3
	Contabilidad de Gestión	Obligatoria	6	3
		Optativa	6	3 ó 4 (*)
	Finanzas	Obligatoria	12	3 y 4
		Optativa	6	3 ó 4 (*)
Dirección e Investigación Comercial	Dirección Comercial	Obligatoria	6	3
		Optativa	18	3 ó 4 (*)
Organización de Empresas	Organización de Empresas	Obligatoria	42	2, 3 y 4
		Optativa	36	3 ó 4 (*)
Proyección Profesional	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	4
	Proyecto de Fin de Grado	Obligatoria	6	3
		Trabajo de Fin de Grado	12	4

* 6 créditos optativos en tercer curso.
12 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B2 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el caso de los estudiantes que participen en el programa de lengua inglesa, el nivel requerido de competencia lingüística será en esta lengua.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Nutrición Humana y Dietética.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 (publicado en el «BOE» de día 14 de julio de 2011).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Experimentales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	115.5
Optativas	28.5
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Ciencias Básicas	Biología General	Biología Celular	6	1
		Bioquímica	6	1
		Genética Humana	6	1
	Estructura y Función del Cuerpo Humano	Anatomía Humana	6	1
		Fisiología Humana	6	1
		Fisiopatología	6	2
	Química	Química Aplicada	6	1
	Estadística	Bioestadística	6	1
	Psicología	Psicología General	6	1
	Antropología	Alimentación y Cultura	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Ciencias Básicas	Biología General	Básica	18	1
		Optativa	4.5	3 ó 4 (*)
	Estructura y Función del Cuerpo Humano	Básica	18	1 y 2
	Química	Básica	6	1
	Estadística	Básica	6	1
	Psicología	Básica	6	1
	Antropología	Básica	6	1
		Optativa	18	3 ó 4 (*)
Ciencias de los Alimentos	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Obligatoria	15	2
		Optativa	15	3 ó 4 (*)
	Microbiología	Obligatoria	6	2
		Optativa	6	3 ó 4 (*)
Higiene, Seguridad Alimentaria y Gestión de la Calidad	Seguridad Alimentaria	Obligatoria	10.5	2
		Optativa	6	3 ó 4 (*)
	Gestión de Empresas Alimentarias	Obligatoria	19.5	1, 2, 3 y 4
Ciencias de la Nutrición y de la Salud	Nutrición	Obligatoria	21	2 y 3
		Optativa	24	3 ó 4 (*)
	Alimentación y Dietética	Obligatoria	21	2 y 3
	Alimentación en Situaciones Especiales	Optativa	18	3 ó 4
Salud Pública y Nutrición Comunitaria	Nutrición Comunitaria	Obligatoria	18	2 y 3
	Tecnología de la Información y Comunicación	Obligatoria	4.5	4
Prácticum y Trabajo Fin de Grado	Prácticas en Empresas	Prácticas Externas	24	4
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	4

* 13.5 créditos optativos en tercer curso.
15 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Nutrición Humana y Dietética, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B2¹ (inglés) o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

¹ En proceso de cambio a B1, pendiente de aprobación en procedimiento de modificación.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Sociología.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Sociología por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN SOCIOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Sociales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	132
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica en Ciencias Sociales	Antropología	Antropología Social I	6	1
		Antropología Social II	6	2
	Ciencia Política y de la Administración	Introducción a la Ciencia Política	6	1
		Ciencia de la Administración	6	2
	Economía	Economía y Política	6	1
	Historia	Historia Política y Social Contemporánea	6	1
	Psicología	Psicología Social	6	1
	Sociología	Sociología General	6	1
		Habilidades Básicas del Sociólogo	6	1
	Trabajo Social	Fundamentos del Trabajo Social y Servicios Sociales	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica en Ciencias Sociales	Antropología	Básica	12	1 y 2
	Ciencia Política y de la Administración	Básica	12	1 y 2
	Economía	Básica	6	1
	Historia	Básica	6	1
	Psicología	Básica	6	1
	Sociología	Básica	12	1
	Trabajo Social	Básica	6	2
Teoría y Fundamentos Sociológicos	Fundamentos del Conocimiento Científico	Obligatoria	6	1
	Teoría Sociológica	Obligatoria	12	2
Métodos y Técnicas de Investigación Social	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	Obligatoria	6	1
	Fundamentos y Diseños de Investigación en Sociología	Obligatoria	12	2 y 3
	Técnicas de Producción de Datos y Análisis Asistido por Ordenador	Obligatoria	18	2 y 3
Estructura y Cambio Social	Estructura Social	Obligatoria	6	1
	Cambio Social	Obligatoria	6	2
	Sociología del Género	Obligatoria	6	2
	Norma y Desviación Social	Obligatoria	6	3
Ámbitos de Análisis Sociológico	Sociología Económica	Obligatoria	6	3
	Ecología y Población	Obligatoria	6	3
	Sociología Política	Obligatoria	6	3
	Estado y Sociedad del Bienestar	Obligatoria	6	3
Áreas de Desarrollo Profesional	Política	Optativa	18	4 (*)
	Población y Territorio	Optativa	18	4 (*)
	Socioeconomía	Obligatoria	6	3
		Optativa	12	4 (*)
	Educación y Cultura	Obligatoria	6	4
		Optativa	18	4 (*)
	Instituciones y Procesos Sociales	Obligatoria	6	3
Optativa		24	4 (*)	
Técnicas Avanzadas de Análisis y Evaluación	Técnicas Avanzadas de Evaluación Social	Obligatoria	6	4
	Análisis Avanzado de Datos Cuantitativos	Obligatoria	6	4
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	4

* 30 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Sociología, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Derecho.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	48
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso	
Formación Básica en Ciencias Políticas y de la Administración	Economía	Economía Política	6	1	
	Sociología	Sociología General	6	1	
	Derecho	Fundamentos del Derecho		6	1
		Derecho Constitucional		6	1
	Historia	Historia Política y Social Contemporánea		6	1
		Historia de los Movimientos Políticos y Sociales		6	1
	Ciencia Política	Fundamentos de Ciencia Política		6	1
		Instituciones Políticas		6	1
		Ciencia de la Administración I		6	1
		Actores Políticos		6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica en Ciencias Políticas y de la Administración	Economía Política	Básica	6	1
	Sociología General	Básica	6	1
	Fundamentos del Derecho	Básica	6	1
	Derecho Constitucional	Básica	6	1
	Historia Política y Social Contemporánea	Básica	6	1
	Historia de los Movimientos Políticos y Sociales	Básica	6	1
	Fundamentos de Ciencia Política	Básica	6	1
	Instituciones Políticas	Básica	6	1
	Ciencia de la Administración I	Básica	6	1
	Actores Políticos	Básica	6	1
Teorías Políticas	Teoría Política	Obligatoria	6	3
	Derechos Humanos y Valores Democráticos	Obligatoria	6	3
	Filosofía Política	Obligatoria	6	4
Instituciones, Gestión y Análisis de Políticas Públicas	Economía del Sector Público	Obligatoria	6	2
	Análisis y Evaluación de Políticas Públicas	Obligatoria	6	2
	Gestión Pública	Obligatoria	6	3
	Sistema Jurídico-Administrativo	Obligatoria	3	2
	Ciencias de la Administración II	Obligatoria	3	2
	Derecho Administrativo	Obligatoria	6	3
Actores, Comportamiento y Procesos Políticos	Métodos Cuantitativos Aplicados a las Ciencias Sociales	Obligatoria	6	2
	Métodos y Técnicas de Investigación en Ciencia Política	Obligatoria	6	2
	Estructura Social	Obligatoria	6	2
	Sistema Político Español	Obligatoria	6	2
	Sistemas Electorales y Representación Política	Obligatoria	6	3
	Comunicación Política y Marketing Electoral	Obligatoria	6	4
	Comportamiento Político	Obligatoria	6	4
Política Internacional, Unión Europea y Política Comparada	Relaciones Internacionales	Obligatoria	6	2
	Política de la Unión Europea	Obligatoria	6	3
	Política Comparada	Obligatoria	6	4
Trabajo Fin de Grado y Prácticas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	4
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	4
Áreas de Desarrollo Profesional	Sociología Política	Optativa	6	2 (*)
	Historia del Nacionalismo en la Sociedad Contemporánea	Optativa	6	2 (*)
	Derecho Internacional Público	Optativa	6	2 (*)
	Régimen Autonómico Español	Optativa	6	2 (*)
	Historia de las Relaciones Internacionales	Optativa	6	3 (*)
	Política y Justicia	Optativa	6	3 (*)
	Políticas Públicas Sectoriales	Optativa	6	3 (*)
	Análisis Económico de las Políticas Públicas	Optativa	6	3 (*)
	Economía y Procesos Electorales	Optativa	6	3 (*)
	Empleo Público	Optativa	6	3 (*)
	Política Exterior Española	Optativa	6	3 (*)
	Políticas de Seguridad y Defensa	Optativa	6	3 (*)
	Teoría y Política de Género	Optativa	6	4 (*)
Relaciones Inter-Gubernamentales	Optativa	6	4 (*)	

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
	Teoría y Política Ecológica	Optativa	6	4 (*)
	Dirección de Campañas Electorales	Optativa	6	4 (*)

* 12 créditos optativos en segundo curso.

24 créditos optativos en tercer curso.

12 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ciencias Ambientales.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Experimentales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	69
Obligatorias	129
Optativas	30
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Materias Básicas	Matemáticas	Matemáticas	6	1
	Física	Física	6	1
		Meteorología y Climatología	6	2
	Química	Química General y Orgánica	7.5	1
	Biología	Biología	7.5	1
		Flora y vegetación	6	2
		Fauna	6	2
		Ecología	6	2
	Geología	Microbiología	6	2
		Geología	6	1
	Hidrología y Edafología	6	2	

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Materias Básicas	Matemáticas	Básica	6	1
	Física	Básica	12	1 y 2
	Química	Básica	7.5	1
	Biología	Básica	31.5	1 y 2
	Geología	Básica	12	1 y 2
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	Economía	Obligatoria	6	1
	Derecho Ambiental	Obligatoria	10.5	1
	Ciencias Sociales	Obligatoria	10.5	1
Tecnología Ambiental	Ingeniería Ambiental	Obligatoria	6	2
	Análisis y Control de la Contaminación	Obligatoria	12	3
	Restauración Ambiental	Obligatoria	6	3
Gestión, Calidad, Conservación y Planificación Ambiental	Evaluación Ambiental	Obligatoria	6	4
	Sistemas de Gestión Ambiental	Obligatoria	6	4
	Gestión Energética	Obligatoria	6	3
	Ordenación Territorial	Obligatoria	10.5	3
	Gestión, Conservación y Explotación de Recursos Naturales	Obligatoria	13.5	3
Conocimientos y Técnicas Ambientales Transversales	Proyectos Ambientales	Obligatoria	6	4
	Trabajo Fin de Grado		12	4
	Prácticas en Empresa	Optativa	6	4
Técnicas Instrumentales	Tecnologías de la Información Geográfica	Obligatoria	6	2
	Estadística	Obligatoria	6	2
	Química Analítica	Obligatoria	6	2
Cambios Ambientales a Escala Global	Cambios Ambientales a Escala Global	Obligatoria	12	3
Materias Optativas	Técnicas Ambientales	Optativa	12	4 (*)
	Medio Natural	Optativa	12	4 (*)
	Gestión	Optativa	12	4 (*)
	Conservación	Optativa	12	4 (*)
	Adaptación al Medio	Optativa	12	4 (*)
	Contaminación	Optativa	24	4 (*)

* 30 créditos optativos en cuarto curso

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Ciencias Ambientales, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B2¹ (inglés) o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

¹ En proceso de cambio a B1, pendiente de aprobación en procedimiento de modificación

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Derecho.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Derecho.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica para el Jurista I	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional I: Instituciones Constitucionales	6	1
	Derecho Civil	Derecho Civil. Parte General	6	1
	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	6	1
	Derecho Romano	Derecho Romano	6	1
	Técnicas Instrumentales	Fuentes del Derecho y Técnicas Instrumentales para el Jurista	6	1
Formación Básica para el Jurista II	Economía	Economía	6	1
	Historia del Derecho	Historia del Derecho	6	1
Instituciones Jurídicas I	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo I	6	2
	Derecho Penal	Derecho Penal I	6	2
Instituciones Jurídicas II	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios:

Modulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica para el Jurista I	Derecho Constitucional	Básica	6	1
	Derecho Civil	Básica	6	1
	Filosofía del Derecho	Básica	6	1
	Derecho Romano	Básica	6	1
	Técnicas Instrumentales	Básica	6	1
Formación Básica para el Jurista II	Derecho Constitucional	Obligatoria	6	1
	Economía	Básica	6	1
	Historia del Derecho	Básica	6	1
	Derecho Internacional Público	Obligatoria	6	1
	Derecho Procesal	Obligatoria	3	1
	Derecho Administrativo	Obligatoria	3	1
Instituciones Jurídicas I	Derecho Civil	Obligatoria	6	2
	Derecho Mercantil	Obligatoria	6	2
	Derecho Administrativo	Básica	6	2
	Derecho Penal	Básica	6	2
	Derecho de la Unión Europea	Obligatoria	6	2
Instituciones Jurídicas II	Derecho Procesal	Básica	6	2
	Derecho Mercantil	Obligatoria	6	2
	Derecho Administrativo	Obligatoria	6	2
	Derecho Penal	Obligatoria	6	2
	Derecho de la Unión Europea	Obligatoria	3	2
	Derechos Humanos y Valores Democráticos	Obligatoria	3	2
Instituciones Jurídicas III	Derecho Civil	Obligatoria	6	3
	Derecho del Trabajo	Obligatoria	6	3
	Derecho Procesal	Obligatoria	6	3
	Derecho Financiero y Tributario	Obligatoria	6	3
	Derecho Mercantil	Obligatoria	3	3
	Derecho Penal	Obligatoria	3	3
Instituciones Jurídicas IV	Derecho Civil	Obligatoria	6	3
	Derecho Internacional Privado	Obligatoria	6	3
	Derecho del Trabajo	Obligatoria	6	3
	Derecho Financiero y Tributario	Obligatoria	6	3
	Derecho Comparado	Obligatoria	6	3
Estudios Jurídicos Sectoriales	Derecho y Factor Religioso	Obligatoria	3	4
	Derecho Financiero y Tributario	Obligatoria	3	4
	Optativas Transversales	Optativa	36	4 (*)
	Optativas Específicas	Optativa	48	4 (*)
Ejercicio Práctico del Derecho	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	4
	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	4
	Elaboración de Documentos Jurídicos	Obligatoria	6	4

* 24 créditos optativos en cuarto curso

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Derecho, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Trabajo Social.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010 (publicado en el «BOE» de día 26 de junio de 2010),

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Sociales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	72
Obligatorias	114
Optativas	30
Prácticas Externas	18
Trabajo Fin de Grado	6
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Las Ciencias Sociales como Referentes	Derecho	Fundamentos de Derecho	6	1
		Fundamentos Jurídicos Aplicados a la Administración Pública	6	2
	Psicología	Bases del Funcionamiento Psicológico Humano	6	1
		Procesos Psicosociales para la Intervención Social	6	2
	Sociología	Sociología I	6	1
		Sociología II	6	2
	Antropología	Antropología Social y Cultural I	6	1
		Antropología Social y Cultural II	6	2
	Economía	Introducción a la Economía	6	1
	Educación	Introducción a la Pedagogía Social	6	1
Herramientas e Instrumentos	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Métodos y Técnicas de Investigación Social	6	2
	Gestión de la Información	Nuevas Tecnologías y Gestión de la Información	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Las Ciencias Sociales como Referentes	Derecho	Básica	12	1 y 2
	Psicología	Básica	12	1 y 2
	Sociología	Básica	12	1 y 2
	Antropología	Básica	12	1 y 2
	Economía	Básica	6	1
	Educación	Básica	6	1
Herramientas e Instrumentos	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Básica	6	2
	Gestión de la Información	Básica	6	1
El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos de Trabajo Social	Obligatoria	18	1,2 y 4
	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	Obligatoria	24	2 y 3
	Habilidades Sociales y de Comunicación en Trabajo Social	Obligatoria	6	1
	Investigación, Diagnóstico y Evaluación en Trabajo Social	Obligatoria	6	4
El Contexto Institucional del Trabajo Social	Servicios Sociales	Obligatoria	12	3
	Gestión de Organizaciones	Obligatoria	6	4
	Políticas Sociales	Obligatoria	12	2 y 3
Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	Obligatoria	12	1 y 3
	Estructura, Desigualdad y Exclusión Social	Obligatoria	6	3
	Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social	Obligatoria	6	3
Prácticas de Campo y Trabajo Fin de Grado	Prácticas de Campo	Prácticas Externas	18	3 y 4
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4
Género	Género, Procesos Psicosociales e Intervención Social	Obligatoria	6	4
Optativas	Iniciación al Desempeño Profesional	Optativa	48	3 y 4 (*)
	Ciencias Sociales Aplicadas	Optativa	42	3 y 4 (*)

* 12 créditos optativos en tercer curso.

18 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Trabajo Social, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2011 (publicado en el «BOE» de día 11 de noviembre de 2011).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

Centro de impartición: Escuela Politécnica Superior.

Curso de implantación: 2010-11.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica	Empresa	Organización y Gestión de Empresas	6	1
	Estadística	Estadística	6	1
	Física	Fundamentos Físicos de la Informática	6	1
		Sistemas Digitales	6	1
	Informática	Fundamentos de Programación	6	1
		Programación Orientada a Objetos	6	1
		Estructura de Datos	6	2
	Matemáticas	Álgebra	6	1
		Cálculo	6	1
		Métodos Matemáticos para la Ingeniería	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica	Empresa	Básica	6	1
	Estadística	Básica	6	1
	Física	Básica	12	1
	Informática	Básica	18	1 y 2
	Matemáticas	Básica	18	1
Programación de Computadores	Fundamento de Algoritmica (FA)	Obligatoria	12	2
	Programación	Obligatoria	6	3
Ingeniería del Software, Sistemas de Información y Sistemas Inteligentes	Ingeniería del Software	Obligatoria	6	2
	Sistemas de Información	Obligatoria	6	2
	Inteligencia Artificial	Obligatoria	6	4
Sistemas Operativos, Sistemas Distribuidos y Redes y Arquitectura de Computadores	Sistemas Operativos	Obligatoria	6	2
	Arquitectura de Computadores	Obligatoria	6	1
	Redes de Computadores	Obligatoria	6	2
Proyectos Informáticos	Ingeniería de Proyectos Informáticos	Obligatoria	6	4
	Proyecto Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12	4
Tecnología Especifica de Sistemas de Información	Sistemas de Información	Obligatoria	24	2, 3 y 4
	Gestión de Bases de Datos	Obligatoria	24	2 y 3
Complementos Obligatorios Específicos de Sistemas de Información	Gestión del Conocimiento	Obligatoria	12	3 y 4
	Sistemas de Información	Obligatoria	12	3 y 4
	Sistemas Operativos	Obligatoria	6	3
Complementos Optativos Específicos de Sistemas de Información	Complementos de Sistemas de Información	Optativa	30	3 ó 4 (*)
Complementos Optativos Comunes a los Títulos de Grado en Ingeniería Informática	Complementos Matemáticos	Optativa	12	3 ó 4 (*)
	Complementos Tecnológicos	Optativa	42	3 ó 4 (*)
	Complementos Empresariales	Optativa	6	4 (*)

* 12 créditos optativos en tercer curso.
18 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Ingeniería Informática en Sistemas de Información, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 (inglés) o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Finanzas y Contabilidad.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «BOE» de día 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FINANZAS Y CONTABILIDAD POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Empresariales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	18
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	12
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso	
Formación Básica en Ciencias Económicas y Empresariales	Historia	Historia Económica	6	1	
	Derecho	Derecho de la Empresa	6	1	
	Estadística	Estadística para Finanzas I	6	2	
	Matemáticas	Matemática Empresarial I	6	1	
	Empresa		Teoría de la Organización	6	1
			Introducción a la Contabilidad Financiera	6	1
			Dirección Comercial	6	2
			Dirección Financiera I	6	2
	Economía		Introducción a la Economía	6	1
			Microeconomía	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Formación Básica en Ciencias Económicas y Empresariales	Historia	Básica	6	1
	Derecho	Básica	6	1
	Estadística	Básica	6	2
	Matemáticas	Básica	6	1
	Empresa	Básica	24	1 y 2
	Economía	Básica	12	1
Ampliación de Economía y Estadística	Economía	Obligatoria	6	2
	Estadística	Obligatoria	6	2
Proyección Profesional	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	4
	Proyecto de Fin de Grado	Obligatoria	6	3
		Trabajo de Fin de Grado		12
Contabilidad	Contabilidad Financiera	Obligatoria	30	2, 3 y 4
		Optativa	18	4 (*)
	Contabilidad de Gestión	Obligatoria	12	3
		Optativa	12	4 (*)
Finanzas	Finanzas Empresariales	Obligatoria	18	3 y 4
		Optativa	12	4 (*)
	Mercados Financieros	Obligatoria	12	3 y 4
		Optativa	6	4 (*)
Análisis de Operaciones Financieras	Matemáticas para Finanzas	Obligatoria	12	1 y 2
Métodos Cuantitativos	Métodos Cuantitativos para Finanzas	Obligatoria	6	3
		Optativa	12	4 (*)
Análisis del Entorno Económico	Economía	Obligatoria	6	2
		Optativa	6	4 (*)
Análisis del Entorno Jurídico	Derecho	Obligatoria	6	1
		Optativa	12	4 (*)
Organización de Empresas	Organización de Empresas	Obligatoria	18	1, 2 y 3

* 18 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Finanzas y Contabilidad, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B2 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el caso de los estudiantes que participen en el programa de lengua inglesa, el nivel requerido de competencia lingüística será en esta lengua.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Educación Social.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010 (publicado en el «BOE» de día 26 de junio de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias Sociales.

Curso de implantación: 2009-10.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la materia	ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	108
Optativas	30
Prácticas externas	30
Trabajo Fin de Grado	6
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Educación	Didáctica de la Educación Social	6	1
		Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y Educación Social	6	1
		Fundamentos Pedagógicos de la Educación Social	6	1
		Pedagogía Social. Educación Social	6	1
	Psicología	Bases del Funcionamiento Psicológico Humano	6	1
		Psicología Social	6	1
	Antropología Social	Fundamentos de Antropología Social	6	1
	Políticas del Bienestar Social	Políticas del Bienestar Social	6	1
	Sociología	Fundamentos de Sociología	6	1
		Sociología de la Educación	6	1
Ámbitos de Acción en Educación Social	Antropología de la Educación	Antropología de la Educación	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios:

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Curso
Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Educación	Básica	24	1
	Psicología	Básica	12	1
	Sociología	Básica	12	1
	Antropología	Básica	6	1
	Políticas del Bienestar Social	Básica	6	1
Ámbitos de Acción en Educación Social	La Educación Social en Contextos Reglados y Ámbitos Multi e Interculturales	Obligatoria	12	2 y 3
	Antropología de la Educación	Básica	6	2
	Servicios Sociales	Obligatoria	6	2
Intervención en Contextos Socioeducativos	Intervención Educativa para la Integración Social de Personas en Riesgo de Exclusión Social	Obligatoria	6	2
	Grupos de Edad y Educación	Obligatoria	12	2 y 3
	Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario como Metodología de Intervención en Educación Social	Obligatoria	6	2
	Desarrollo Psicológico en el Ciclo Vital	Obligatoria	6	2
Análisis, Evaluación e Investigación de la Realidad Socioeducativa	Investigación Participativa Aplicada a la Educación Social	Obligatoria	6	2
	Métodos de Investigación Sociológicos Aplicados a la Educación Social	Obligatoria	6	2
	Modelos de Planificación e Investigación Educativa	Obligatoria	6	3
Diseño, Desarrollo y Evaluación e Innovación de Planes, Programas y Proyectos de Educación Social	Diseño, Desarrollo, Evaluación y Calidad de Programas y Proyectos en la Educación Social	Obligatoria	12	2 y 4
	Desarrollo para la Igualdad y la Diversidad	Obligatoria	6	3
	Desarrollo de la Profesión de Educador/a Social	Obligatoria	6	3
Dirección, Gestión y Coordinación de Organizaciones Socioeducativas	Dirección, Organización y Gestión de Centros y Programas Educativos en Contextos Sociales	Obligatoria	12	3 y 4
	Psicología de las Organizaciones	Obligatoria	6	4
Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social, Prácticas y Trabajo Fin de Grado	Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social	Prácticas externas	30	3 y 4
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4
Asignaturas Optativas	Optatividad	Optativa	90	3 y 4 (*)

* 12 créditos optativos en tercer curso.
18 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Educación Social, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del Castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de divorcio contencioso núm. 311/2014. (PD. 2853/2015).

NIG: 1102042C20140001012.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 311/2014. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Margarita Silva Dormido.

Procurador: Sr. Luis Manuel Osborne García Raez.

Letrado: Sr. Juan José Pérez Muñoz.

Contra: Luis Vázquez Espinosa de los Monteros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 311/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Familia a instancia de Margarita Silva Dormido contra Luis Vázquez Espinosa de los Monteros sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 375

En Jerez de la Frontera, a siete de mayo de dos mil quince.

La Ilma. Sra. doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Familia de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 311/14, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Margarita Silva Dormido con Letrado don Juan José Pérez Muñoz y representada por el Procurador don Luis Osborne García Raez, de otra como demandado don Luis Vázquez Espinosa de los Monteros, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don Luis Osborne García Raez en nombre y representación de doña Margarita Silva Dormido contra don Luis Vázquez Espinosa de los Monteros, se declara disuelto por Divorcio el matrimonio formado por las partes y se acuerda ratificar la medida de pensión compensatoria acordada en la sentencia de separación dictada entre las partes en fecha 11 de octubre de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Fra., sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15 de la L.O. 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Vázquez Espinosa de los Monteros, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 707/2009. (PP. 2499/2015).

NIG: 0490242C20090003574.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 707/2009. Negociado: C4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad de Propietarios Villas de Almerimar.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Antonio José Madrid Osete.

Contra: Viña Herrera, S.L., Labor Omnia Vincit, don José Manuel Villar Alarcón, Asemas Aseguradora, don Francisco José Camilo Reus y Musaat Aseguradora.

Procurador/a: Sra./Sr. Elena Romera Escudero, María Susana Contreras Navarro y Adrián Salmerón Morales.

Letrado: Sr. Tomás Espinosa Peñuela.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 707/2009, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Villas de Almerimar frente a José Manuel Villar Alarcón, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido, lunes, 23 de septiembre de 2013.

Vistos por mí, María del Henar Cabezas Pascual, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de El Ejido y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario que, registrado con el número 707/2009, se sigue en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios «Villas de Almerimar Residencial», representada por el Procurador José Román Bonilla Rubio y defendida por el Letrado Antonio José Madrid Osete, contra la entidad «Vina Herrera, S.L.», representada por la Procuradora Elena Romero Escudero y defendida por el Letrado Manuel Enrique Sánchez, sobre reclamación de cantidad por daños materiales causados por vicios o defectos de la construcción y por incumplimiento contractual y, todo ello, en consideración a los siguientes

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador José Román Bonilla Rubio, a instancia de la Comunidad de Propietarios «Villas de Almerimar Residencial», contra «Viña Herrera, S.L.», debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar a la actora la cantidad de 41.772,83 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda y los intereses procesales desde el dictado de la sentencia.

Todo ello sin expresa condena en costas, a excepción de la causada por la intervención provocada de la entidad aseguradora «Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y de la entidad aseguradora «Mussap, Mutualidad de Seguros Generales a Prima fija» que serán a cargo de la entidad demandada «Viña Herrera, S.L.».

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería que se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, que es aplicable en razón de su disposición transitoria única.

Librese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Villar Alarcón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a quince de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 4 de noviembre de 2015, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 142.01/2015.

NIG: 2305042C20150005857.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 142.01/2015. Negociado: AR.

De: María Dolores Aguayo Cruz.

Procuradora: Sra. Emilia Villar Bueno.

Letrado: Sr. José Antonio Gómez Pérez.

Contra: Federico Pulido Gila.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, Sr. don José Miguel Escribano González.

En Jaén, a cuatro de noviembre de dos mil quince.

El anterior oficio del Grupo de Informes de Comisaría de Policía de Jaén, en el que informa que el demandado, Federico Pulido Gila, con DNI núm. 26.040.526-H, tiene fijado su domicilio en Malabo (Guinea Ecuatorial); precédase a su citación y emplazamiento mediante la publicación de esta resolución en el BOJA, con las siguientes prevenciones legales:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 3.3.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se convoca a los cónyuges doña María Dolores Aguayo Cruz y don Federico Pulido Gila, con domicilio en Viviendas Sociales Malabo 2, Edif. E13, vivienda 302, de Malabo (Guinea Ecuatorial), a una comparecencia que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal el día 17.12.2015, 9,30 h, para la sustanciación de las medidas provisionales solicitadas en la demanda.

Cítese también para la comparecencia al Ministerio Fiscal, en atención a la existencia de hijos menores.

En el acto de la comparecencia, si no hubiere acuerdo de los cónyuges sobre las medidas a adoptar, o éste, oído en su caso al Ministerio Fiscal, no fuera aprobado en todo o en parte, se oirán las alegaciones de los concurrentes y se practicará la prueba que propongan, que no sea inútil o impertinente, así como la que el tribunal pueda acordar de oficio.

En la diligencia de citación a los cónyuges se les informará del objeto de la comparecencia y se les advertirá:

1. Que deben acudir asistidos de abogado y representados por procurador. Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo personalmente ante el Colegio de Abogados dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o de la cédula de emplazamiento o citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

2. Que deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

3. Que, a tal efecto, en el plazo de tres días siguientes a la citación, deben indicar las personas, que por no poder presentarlas ellas mismas, deben ser citadas por el tribunal para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación.

4. Que si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el art. 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

5. Que la falta de asistencia sin causa justificada de alguno de los cónyuges puede determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por el cónyuge que asista para fundamentar sus peticiones de medidas provisionales de carácter patrimonial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo ordeno y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia de que Federico Pulido Gila reside actualmente en Malabo (Guinea Ecuatorial), se extiende la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que sirva de cédula de citación al referido.

En Jaén, a cuatro de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1271/12.

NIG: 4109144S20120013976.

Procedimiento: 1271/12.

Ejecución núm.: 121/2014. Negociado: 6.

De: Doña Sandra Moreno Rodríguez.

Contra: Don Mario Silva Fernández y doña María del Rocío Silva Torres.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 121/14, dimanante de los Autos 1271/12, a instancia de Sandra Moreno Rodríguez contra María del Rocío Silva Torres y Mario Silva Fernández, en la que con fecha 6.11.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, a los efectos pertinentes, expido el presente.

En Sevilla, a seis de noviembre de dos mil quince.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 690/12.

NIG: 4109144S20120007578.

Procedimiento: 690/12.

Ejecución núm.: 81/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Jedufacons, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 81/14, Dimanante de los Autos 690/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Jedufacons, S.L., en la que con fecha 6.11.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, a los efectos pertinentes, expido el presente.

En Sevilla, a seis de noviembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 2865/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar la licitación para el servicio que se indica a continuación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección Contratación.
 - c) Número expediente: 11/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede conjunta de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Granada».
 - b) División en lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por otros 12 meses, de mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 130.578,51 euros (IVA excluido).
5. Garantías.

Provisional: No.
Definitiva: Sí.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 662 977 969.
 - e) Fax: 958 982 166.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día mediante el fax que se indica.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Granada.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - 3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación, Acto Público.

b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.

c) Localidad: Granada, 18010.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con al menos 24 hora de antelación.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas, se anunciarán igualmente en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOJA, serán abonados por la empresa adjudicataria.

Granada, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada del Gobierno, M.^a Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015/000139.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación del Servicio de Atención del Centro de Control en Instalaciones Portuarias de Gestión Directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (GNR15503).
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CVP: 98362000.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - g) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) núm. S127, de fecha 4.7.2015, BOE núm. 169, de 16.7.2015 y BOJA núm. 137, de 10.7.2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.200.516,39 euros. IVA (21%): 252.108,44 euros. Importe total: 1.452.624,83 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2015.
 - c) Contratista: Consorcio de Servicios, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Presupuesto máximo de 1.200.516,39 euros, IVA excluido. Precio unitario por hora de servicio de 15,32 euros, IVA excluido.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 2015/000029.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de la Sede de la Unidad de Policía, sita en C/ Bergantín, núm. 39, de Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 61.685,95 euros (IVA excluido). IVA: 12.954,05 euros.
Importe total: 74.640 euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 30 de septiembre de 2015.
Contratista:
Tercero: OHL Servicios Ingesan, S.A.
NIF: A-27178789.
Importe de adjudicación: 61.007,40 euros (IVA excluido). IVA: 12.811,56 euros.
Importe total: 73.818,96 euros.
6. Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2015.

Sevilla, 6 de noviembre de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA
10201518245	ALONSO GONSALES, MILAGROS	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201516281	ANAYA RECHE, CAROLINA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201516459	ARRIBAS MORENO, FELIPE	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201517439	AKSENOVA, MARIA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201519001	ASHLY. FIKRY	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201519014	ASHLY, FIKRY	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201517137	BARRENA BERMUDEZ, CORAL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201516872	BERNAL DURAN, SEBASTIÁN	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201517294	BOUYAZRA, FATIMA	ESTIMATORIA	22/07/2015
10201518020	BRIALES SANCHEZ, RAFAEL ALBERTO	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201514939	BULLON DOMINGUEZ, DIEGO	ESTIMATORIA	22/07/2015
10201519346	CANALEJO OCHOGAVIA, FCO. JOSE	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518086	CARRILLO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201515212	CONEJO MARTINEZ, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201514623	CORTES ALGARRADA, ROSARIO	ESTIMATORIA	22/07/2015
10201518758	CORTES MORENO, MARIA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518702	CRUZ ALVAREZ, ALBERT HOLAYA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201517255	CHAMBO MARMOL, JOSE	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201516033	DELGADO GONZALEZ, MARIA ISABEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518638	DOMINGUEZ RUIZ, FCO. JOSE	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201515530	FDEZ. DE BOBADIL GLEZ., M.ª CARMEN	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201438005	FILLOT ROMERO, SANTIAGO	ESTIMATORIA	22/07/2015
10201516801	GARCIA AYALA, JOSE JESUS	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518371	GARCIA RUIZ, JOSE	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518107	GOMEZ RODRIGUEZ, JORGE	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518584	GONZALEZ BELLIDO, ANA MARIA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518900	GONZALEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201434957	HRIECHE DE LA CALVA, SOFIA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201521068	IBAÑEZ CASTILLO, DANIEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201516287	LOPEZ LOBERA, DAVID	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201506328	LOPEZ TRUJILLO, JUAN MIGUEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201519818	MACIAS GARCIA, ELISA MARIA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518799	MARQUEZ EXPOSITO, SERAFIN	DESESTIMATORIA	22/07/2015

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA
10201517396	MARTIN MARTIN, ELENA ASUNCION	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518357	MARTINEZ VETTER, ALEJANDRO MANUEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
02201500972	MARTOS TORRES, CARLOS ALBERTO	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518380	OUARDA SALAZAR, IBRAHIN	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201517730	PEDROZO, HUGO IGNACIO	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201520103	PUERTA MALDONADO, RAFAEL	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201516740	RAMOS ARIAS, CARMEN	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201517181	RAMOS ARIAS, CARMEN	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201515007	SANCHEZ YEDRI, ANTONIO	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201515965	SANTOS MORON, MARIA	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201519345	SILVA MOLINA, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518911	SMITH, COLLEY DEAN	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201519702	SUBIRE VAZQUEZ, SALVADOR	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518119	TORRES TRUJILLO, CARLOS	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201515123	WIESER, HAROLD	DESESTIMATORIA	22/07/2015
10201518350	VAZQUEZ GOMEZ, JESUS	DESESTIMATORIA	22/07/2015

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 11 de noviembre de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 505/2015, ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 505/2015, interpuesto por la Fundación de la Formación Profesional para el Empleo, contra la inactividad de la administración en la liquidación y el pago de la justificación de la subvención 11/2011/O/574.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 505/2015, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan personarse y comparecer en legal forma ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con el carácter de demandado, en el plazo de nueve días.

Cádiz, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Tarifa. (PP. 2580/2015).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de «Proyecto de detalle de ramal de conexión en Tarifa» en el término municipal de Tarifa, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Redexis Gas Distribución, S.A.

Domicilio: Avda. Ingeniero Félix Sancho, 3, 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Términos municipales afectados: Tarifa.

Finalidad de la instalación: Distribución de Gas Natural.

Características de la instalación:

Presión máxima de servicio: 5 Bar.

Inicio: Planta de GNL objeto de otro proyecto (GAS 26/14) en paraje «El Escudero», parc. 7, pol. 22.

Final: C/ Jimena de la Frontera.

Longitud: 1.467 metros.

Tubería: PE 100SDR 17,6 DN 160.

Trazado: Por tierra en zanja desde la planta GNL objeto de otro proyecto, paralelo en su trazada al colector de Tarifa, realizando cruce de calzada con la N-340, la urbanización La Marina y cruce con río de la Vega. Por acera en zanja, siempre que las condiciones del terreno así lo permitan.

Referencia: GAS-17/15.

Afecciones a las fincas privadas: La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería y a ambos lados de la misma.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras en diez (10) metros, cinco a cada lado del eje de la tubería, construcción, edificación, movimientos de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.
5. Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la zona de seguridad definida en la norma UNE-60-305-83, a distancia al eje de la tubería inferior

a cinco (5) metros, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios del proyecto. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines. La anchura de la pista objeto de la ocupación temporal se define en función del diámetro del tubo. En este caso, la anchura de pista normal, según especificaciones emitidas por Redexis Gas Distribución, S.A., será de 10 metros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la citada Ley 34/1998, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho cuerpo legal.

Finca	Titular	Servidumbre de paso (ml)	Ocupación temporal m ²	Pol.	Parc.	Naturaleza
CA-TA-1	Marcos Núñez del Cuviello Concepción Cano Fernández	475	3.796	22	3	Pastos
CA-TA-2	Delegación Territorial de Agricultura y Pesca (Junta de Andalucía)	48	402	22	9008	Cañada La Tabla
CA-TA-3	Delegación Territorial de Agricultura y Pesca (Junta de Andalucía)	21	172	21	9001	Río Vega
CA-TA-4	María Luz Moreno de Guerra Abreu y Hrdos. De Carlota Moreno de Guerra Abreu	365	3.121	21	21	Pastos
CA-TA-5	Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras de Cádiz)	5	41	21	9007	Carretera
CA-TA-6	Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras de Cádiz)	14	115	20	9001	Ctra. N-340
CA-TA-7	Ayuntamiento de Tarifa	43	517	--	--	Urbano
CA-TA-8	Ayuntamiento de Tarifa	41	326	--	--	Urbano

Cádiz, 15 de octubre de 2015.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, haciéndoles saber a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.^a planta, de Huelva, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación. De conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Expediente: RCAC2015HU0028.

Interesada: Elvira Montemayor Márquez Rasco.

Acto notificado: Resolución de Inscripción.

Expediente: RCAC2015HU0168.

Interesada: Panadería Cristian, S.L.U.

Acto notificado: Resolución de Cancelación.

Expediente: RCAC2015HU0172.

Interesada: María Bella Alfonso Alfonso.

Acto notificado: Resolución de Cancelación.

Expediente: RCAC2015HU0177.

Interesada: María Jesús Sanchis Carbonell.

Acto notificado: Resolución de Cancelación.

Expediente: RCAC2015HU0208.

Interesada: Silvia Muñoz Garrido.

Acto notificado: Resolución de Inscripción.

Expediente: RCAC2015HU0209.

Interesada: Adina Violeta Bergher.

Acto notificado: Resolución de Inscripción.

Expediente: RCAC2015HU0224.

Interesado: José Miguel Villegas Quintero.

Acto notificado: Resolución de Inscripción.

Expediente: RCAC2015HU0250.

Interesada: María Rocio Vivas Ojuelos.

Acto notificado: Resolución de Inadmisión.

Expediente: RCAC2015HU0262.

Interesada: Adela López Contreras.

Acto notificado: Resolución de Inscripción.

Expediente: RCAC2015HU0273.
Interesada: Sara Salguero García.
Acto notificado: Resolución de Inscripción.

Huelva, 9 de noviembre de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 22.10.2015), el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos requerimientos de subsanación, haciéndoles saber a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

Expediente: RCACHU2015/0264.
Interesado: El Khamlichi Ahmed.
Acto notificado: Requerimiento de Subsanación.

Expediente: RCACHU2015/0256.
Interesada: Trinidad Milagros Pérez Banda.
Acto notificado: Requerimiento de Subsanación.

Expediente: RCACHU2015/0332.
Interesado: Abdelkarim, Belaouad.
Acto notificado: Requerimiento de Subsanación.

Expediente: CTC-201511316.
Interesada: Inmaculada Vega Domínguez.
Acto notificado: Requerimiento de Subsanación.

Huelva, 9 de noviembre de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 22.10.2015), el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica al interesado la resolución del procedimiento sancionador que se cita, en materia de comercio interior de Andalucía.

Intentada notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de fecha 20.10.2015, por infracción en materia de comercio interior y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de breve indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución podrá personarse en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, haciéndole saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Interesado: Sevilla Tapidecor, S.L. NIF: B41****78.

Expediente: SE-12-2015-CO.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente sancionador: C/ Algeciras, 8, Polígono El Manchón, Tomares (Sevilla).

Sevilla, 10 de noviembre 2015.- La Delegada, Susana María López Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 194/2015, seguido a instancias de doña Concepción Rodríguez Gutiérrez, con DNI 24.880.783-G, contra la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Nueve de Sevilla, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

79.190.465-Q	MANUELA CID CARRASCO	28.522.673-M	JOSEFA FUENTES CHINCOLLA
52.579.764-Q	FRANCISCA GARCIA CLAVERO	28.521.313-W	LUNA SANCHEZ ORTEGA
25.570.913-L	ROSA MARIA BADILLO GONZALEZ	29.788.245-W	CINTA JOSE AVILES PEDROSO
27.338.652-R	MARIA BENITEZ MARTIN	26.212.839-S	ANTONIA BOTELLA GARCIA
29.733.243-Q	MANUELA CORONEL PEREZ	30.532.213-N	LUISA ANTONIA CRUZ ROMERO
30.455.414-X	MANUELA DIAZ VENTURA	29.778.124-R	CRISTOBALINA DUEÑAS ATIENZA
24.114.523-N	MARGARITA FERNANDEZ CABRERA	74.839.719-L	RAQUEL FLORIDO PANIAGUA
30.401.516-R	RAFAELA GARCIA LUQUE	27.503.584-T	M.ª DEL MAR GARCIA GALLURT
29.796.284-Z	YOLANDA ANGELICA GOMEZ FERNANDEZ	29.467.083-N	ANA MARIA GONZALEZ ZAMORANO
30.530.994-N	MARIA DEL CARMEN HERRUZO VALVERDE	28.597.538-M	ROSARIO HIDALGO REY
24.170.019-D	MARINA MARIA JIMENEZ MARTINEZ	30.436.600-X	MILAGROS LOPEZ PEÑA
29.433.124-R	MARIA DEL CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ	52.281.973-Y	M.ª DOLORES MORATO CONEJO
28.876.471-V	GRACIA MARIA MONTOYA CAMPOS	31.249.321-A	JOSEFA NARANJO MORAN
26.197.499-Q	PILAR PEREZ GARRIDO	25.086.741-C	AMALIA QUESADA JIMENEZ
75.653.202-S	DOLORES RODRIGUEZ POZO	29.432.535-X	OBDULIA ROMERO ROMERO
32.033.558-D	CECILIA RUANO FERNANDEZ	32.039.785-A	M.ª GRACIA RUIZ CAZALLA
74.804.836-G	MARIA ELENA SALADO ARANDA	74.608.998-B	ANTONIA SANCHEZ GONZALEZ
74.811.765-X	JUANA SERON BAENA	28.694.850-G	MARIA CABRERA DIAZ
28.863.736-R	ELENA GARCIA RINCON	28.593.624-R	MARIA DEL MAR BARRAGAN LOPEZ
28.539.886-Z	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ	28.669.865-M	ANGELES RAMOS ROMERO
28.571.738-B	MARIA DEL VALLE SANCHEZ JIMENEZ	16.537.163-W	MARIA JOSE ARJONA ARIZA
44.262.046-H	YOLANDA CASTAÑEDA TORRES	75.216.914-Z	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MARTINEZ
30.505.919-F	MARIA JOSE CONDE ORTEGA	28.668.880-R	ADELAIDA GUZMAN PEREZ
24.103.990-J	ENCARNACION JIMENEZ ESPIGARES	29.737.561-X	SEBASTIANA LEON SUAREZ
27.533.167-M	MARIA DOLORES LOPEZ GARRIDO	28.577.076-J	MANUEL MARTINEZ EXPOSITO
44.040.070-S	MARIA DEL MAR MORENO MATEO	24.298.872-Q	M.ª ANGELES MORENO ORTEGA
25.989.968-Z	ROSA CRISTINA ORTEGA VALERO	30.407.007-H	JOSEFA PEREA ESPINAR
74.334.108-V	MARIA DEL CARMEN ROMERO TORRES	27.513.696-S	ISABEL RUBIO FERNANDEZ
26.219.224-Y	MARIA DEL CARMEN RUS NAVARRETE	30.813.230-S	MARIA JOSE RUZ SANCHEZ
27.491.814-Y	ISABEL SALAZAR DOMINGUEZ	30.461.589-K	M.ª DOLORES SANCHEZ CORDOBA

28.468.828-A	MARIA JOSE ESCOBAR ROMERO	27.337.224-E	YOLANDA MEDINA VILLALOBOS
18.940.811-N	JUANA MERCHAN ALVAREZ	30.453.567-A	AURORA NAVARRO SANCHEZ
26.002.858-R	ISABEL PEREZ MARFIL	44.287.160-Q	ANA CAROLINA RUIZ GARCIA
27.527.409-C	DOLORES SEGURA GARCIA	24.842.141-W	MANUELA MANCERA CUENCA
74.922.354-S	FRANCISCA PEREZ MARTIN	52.588.352-W	ANTONIA GARCIA CLAVERO
31.577.209-A	MARIA MEDINA SEDA	78.963.536-M	ISABEL MORALES TORRONTERAS
27.327.435-P	ISABEL PERAL GARCIA	74.839.427-A	CARMEN LAURA ROJAS GALLEG0

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.H., don Mohamed Messaoud y doña Fátima Omar Sghir, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 9 de noviembre de 2015, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2015-00004318-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor A.H., nacido el día 20 de enero de 1999.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Carmen Contioso Castilla.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 11 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 24 de junio de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 52/15.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 24 de junio de 2015, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Rugarcom, S.L., contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial en Jaén, de 29 de diciembre de 2014; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Interesada: Rugarcom, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 52/15.

Sentido: Estimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 8 de julio de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 108/15.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 8 de julio de 2015, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Aguas Minerales de Sierra Nevada, S.L., contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial en Granada, de 2 de marzo de 2015; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Interesada: Aguas Minerales de Sierra Nevada, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 108/15.

Sentido: Estimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de 16 de julio de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 140/15.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 16 de julio de 2015, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Paul Orian Zichisan contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegada Territorial en Almería, de 6 de febrero de 2015; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Interesado: Don Paul Orian Zichisan.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 140/15.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de 1 de septiembre de 2015, del Consejero de Salud, recaída en el recurso de alzada 175/15.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 1 de septiembre de 2015, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan Luis Curiel Delgado en representación de la Entidad «Palmar Beach, S.L.» contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Cádiz, de 6 de mayo de 2015; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Interesado: Don Juan Luis Curiel Delgado en representación de la Entidad «Palmar Beach, S.L.»

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 175/15.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado, don José Cortés Moreno, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 4.11.2015, del menor (LCE), expediente 6/14.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 6 de noviembre de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Social es en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados doña Josefa Fernández Amador y don Antonio Jiménez Vico, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de cese de tutela por mayoría de edad, de fecha 11.11.2015, de la menor (M.J.F.), expediente 278/06.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones Administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 11 de noviembre de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el acuerdo de cesión global de activo y pasivo del Consorcio «Escuela del Mármol de Fines» a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Por el presente anuncio se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio «Escuela del Mármol de Fines», con fecha 13 de noviembre de 2014, por el que se acuerda la cesión global de activos y pasivos del mismo a la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, la cesión global de los activos y pasivos se entenderá realizada a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 13 de noviembre de 2015.- La Secretaria General, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el acuerdo de cesión global de activo y pasivo del Consorcio «Escuela La Laguna» a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Por el presente anuncio se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio «Escuela La Laguna», con fecha 7 de noviembre de 2014, por el que se acuerda la cesión global de activos y pasivos del mismo a la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, la cesión global de los activos y pasivos se entenderá realizada a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 13 de noviembre de 2015.- La Secretaria General, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda que se cita.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda, se desconoce el actual domicilio de Elisabeta Crisán, cuyo último domicilio conocido estuvo en Polígono de Almanjayar. Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el número uno del artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, y otras medidas de reforma administrativa (BOE 17 de septiembre), se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Elisabeta Crisán, DAD-GR-V-2015-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-4397, finca núm. 94.551, sita en calle Casería de Aguirre, núm. 38, bloque 1, 2.ª-2, Polígono de Almanjayar, Granada, y dictado acuerdo de inicio y Pliego de Cargos de 14 de septiembre de 2015, donde se le imputa las causas de desahucio siguientes conforme la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo:

- Falta de pago de rentas pactadas, siendo causa de desahucio conforme al apartado 2, letra a) del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, siendo causa de desahucio conforme al apartado 2, letra c) del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjayar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-4397	94.551	GRANADA	C/ CASERÍA DE AGUIRRE, 38, BLOQUE 1,2.ª-2.	ELISABETA CRISÁN

Granada, 12 de noviembre de 2015. La Instructora, Fdo.: M.ª Felisa Ramírez Martínez, la Secretaria, Fdo.: Rocío Portillo Sanz.

Granada, 12 de noviembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica a la adjudicataria que se relaciona resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo que se cita.

Se desconoce el actual domicilio de la adjudicataria de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al adjudicatario abajo relacionada que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la comunidad autónoma andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de AVRA, Servicio de Vivienda Pública, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MOTRIL	GR-0937	76	C/ APOLO, BLOQUE 6, 1.º C	FRANCISCO CORREA RUBIÑO	23775005C

Granada, 12 de noviembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE:

Interesado: Javier López Carvajal.
Expte.: 18/9273/2015/AP/99.
Fecha: 24/08/2015.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Vitezslay Schotli.
Expte.: 18/9315/2015/AP/99.
Fecha: 24/08/2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Jesús Villalta Rivero.
Expte.: 11/9279/2015/AP/99.
Fecha: 13/01/2014.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Antonio José Rodríguez Fontao.
Expte.: 11/9525/2015/AP/99.
Fecha: 20/10/2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Rafael Osuna Prieto.
Expte.: 14/9275/2015/AP/99.
Fecha: 05/10/2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Antonio Antúnez Gómez.
Expte.: 21/9403/2015/AC/99.
Fecha: 05/10/15.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesada: Rosario Gálvez Rodríguez.
Expte.: 11/9353/2015/AP/99.
Fecha: 22/07/2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Alejandro Gómez Cebada.
Expte.: 11/9215/2015/AP/99.
Fecha: 22/07/2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesada: Raquel Delgado Fernández.
Expte.: 41/9444/2015/AC/99.
Fecha: 22/07/2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2015.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 22 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1704/2015).

Expediente: GR-26817.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción invernadero y canalización aguas pluviales).

Peticionario: Francisco Javier Pérez Contreras.

Cauce: Rambla Ahijón.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: Pol. 14, parc. 369.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 22 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica Resolución de 9 de octubre de 2015, recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Eva María Abab Prieto.

DNI/NIF: 44366135D.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente sancionador núm. CO/0142/15, en materia de sanidad animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9.10.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes/recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 12 de noviembre de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de fecha 15 de octubre de 2015, recaído en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Dionisio Jiménez Ruiz.

DNI/NIF: 75638466E.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente sancionador núm. CO/0214/2015, en materia de sanidad animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de 15 de octubre de 2015, del Delegado Territorial.

Recursos o plazo alegaciones: 15 días hábiles/alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 12 de noviembre de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Manuel Gómez Calcerrada Montoro.

NIF/CIF: 25.994.779-H.

Expediente: JA/226/2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de inicio.

Jaén, 10 de noviembre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/0386/13/PS.

Interesado: Pescados y Mariscos Hermanos Santana, S.L.

NIF.: B21261706.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/0114/15/PS.

Interesada: Mariscos Sandimar, S.L.

NIF.: B21520853.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, del término municipal de Antas (Almería). (PP. 2406/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, correspondiente al «Proyecto de explotación de la cantera La Esperanza núm. 553 para aprovechamiento de áridos calizos, sección A)», en el Paraje Cerro del Caballón y Campo de la Ballabona del término municipal de Antas (Almería), promovido por Holcim Áridos, S.L. (Expediente AAU/AL/0025/12).

Almería, 23 de septiembre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Martos, Fuensanta de Martos y Los Villares (Jaén). (PP. 2413/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 21 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Magtel Energías Renovables, para el Proyecto denominado de «Parque Eólico Cerro del Viento», en el término municipal de Martos, Fuensanta de Martos y Los Villares (Jaén) (Expte. AAU/JA/0084/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 23 de septiembre.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía, en el t.m. de Laujar de Andarax. (PP. 2652/2015).

Expediente: AL-36243.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de nave de aperos y balsa de riego.

Solicitante: Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Cauce: Rambla de Mesa y Rambla Honda.

Lugar: Parcela 71, polígono 4.

Término municipal: Laujar de Andarax (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 Almería.

Almería, 19 de octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Bernal, t.m. de El Ejido. (PP. 2668/2015).

Expediente: AL-36516.

Asunto: Construcción de invernadero, almacén y protección de margen.

Solicitante: Juan José Gómez Estévez.

Cauce: Rambla de Bernal.

Lugar: Los Atochares, polígono 13, parcela 243.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 19 de octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando cambio de instructor y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: José Antonio Santos de Jesús, X1050759G.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de Residuos, núm. HU/2015/487/G.C./RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de notificación de cambio de Instructor y Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2015/587/G.C./RSU por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002 Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rodolfo Demures Asencio, 28484912X; Antonio Padua Rosado Núñez, 29767426K; Juan Carlos Núñez Mesa, 29763328V; Daniel Jesús Núñez Ramos, 48930281N; José Antonio Sánchez Rodríguez, 48943886R.

Procedimiento número de expediente: Expedientes sancionadores en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2014/1433/G.C./EP, HU/2015/127/GC/EP, HU/2015/118/GC/CAZ, HU/2014/1496/GC/CAZ, HU/2014/1492/GC/CAZ.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2014/1433/G.C./CAZ, HU/2015/127/GC/EP, HU/2015/118/GC/CAZ, HU/2014/1496/GC/CAZ, HU/2014/1492/GC/CAZ por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071, Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Vázquez Romero, 29775245C; Constantin Florea, Y0604256Z; Cristian Saioc, Y1786841P; Ionel Constantin, X9397850G; Irina Boldescu, Y1776691R.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2015/420/AG.MA./EP, HU/2015/443/G.C./PES, HU/2015/446/G.C./PES, HU/2015/514/G.C./PES, HU/2015/563/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2015/420/AG.MA./EP, HU/2015/443/G.C./PES, HU/2015/446/G.C./PES, HU/2015/514/G.C./PES, HU/2015/563/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos, DNI: Dobre Constantin Valentin, Y0513258G; Manuel Suárez Rodríguez, 27900342P. Expedientes sancionadores en materia de Caza, Pesca y Conservación, núm. HU/2012/146/G.C./PES, HU/2013/1085/G.C./EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2012/146/G.C./PES, HU/2013/1085/G.C./EP, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, en C/ Los Emires, núm. 2A, 21071, Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Stefanita Alexandru Velcea, Y1281238Z; Gigi Catana, X9786635C; Costel Tora, X6010675Q.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Forestal y de Flora y Fauna Silvestres, núms. HU/2015/274/G.C./PES, HU/2015/416/G.C./PES, HU/2015/511/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2015/274/G.C./PES, HU/2015/416/G.C./PES, HU/2015/511/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución de recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Adrián Sandu Cristian, DNI: X605471M.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Residuos: HU/2013/914/P.A./RSU.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del recurso de alzada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador arriba referenciado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, núm. 2, 21071 Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jesús Fera Fera, 48911258X.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestres, núm. HU/2014/1444/G.C./CAZ.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2014/1444/G.C./CAZ, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071 Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres y apellidos, DNI/NIF: José Alberto López Álvarez, 29796541H; Francisco Rogas Frago, 48949815L; Andrés de Mora Domínguez, 29727082L; José Manuel Campos Romero, 29043862Z; Claudio Cosmin Kadar, X762088W; Tanase Mihai, X8573715M.

Procedimientos número de expedientes: Expedientes sancionadores en materia de caza, pesca y conservación, núms. HU/2014/1511/GC/EP, HU/2014/1460/GC/EP, HU/2015/174/GC/CAZ HU/2015/175/GC/CAZ, HU/2015/240/GC/PES, HU/2015/241/GC/PES

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2014/1511/GC/EP, HU/2014/1460/GC/EP, HU/2015/174/GC/CAZ, HU/2015/175/GC/CAZ, HU/2015/240/GC/PES, HU/2015/241/GC/PES por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos, DNI: Y0033328S, don Daniel Calota.

Expediente sancionador en materia de residuos, núm. HU/2015/321/G.C/RSU.

Nombre, apellidos, DNI: 29443030V, don Francisco Pelicano Real.

Expediente sancionador en materia de residuos, núm. HU/2015/316/G.C/RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2015/321/G.C/RSU, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002 Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Santana Fernández, 75568215J; Ión Isar, X8940261T, Marian Ión, X9194285n.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2015/437/G.C./CAZ, HU/2015/440/G.C./PES, HU/2015/444/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2015/437/G.C./CAZ, HU/2015/440/G.C./PES, HU/2015/444/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos, DNI: Adrián Vela Trasladiña, Y1407611W.

Expediente sancionador en materia de Caza, Pesca y Conservación, núm. HU/2013/1103/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2013/1103/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, en C/ Los Emires, núm. 2A, 21071 Huelva.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Bogdan Alin Parlapan, Y0122163R; Mihai Florin Ionescu X8901113K; Andrei Parlapan, X8598924Y; Vasile Titel Moaca; Claudio Cosmin Kadar, X762088W; Tanase Mihai, X8573715M.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Caza, Pesca y Conservación, núm. HU/2015/243/GC/PES, HU/2015/244/GC/PES, HU/2015/245/GC/PES, HU/2015/246/GC/PES, HU/2015/247/GC/PES, HU/2015/397/GC/CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2015/243/GC/PES, HU/2015/244/GC/PES, HU/2015/245/GC/PES, HU/2015/246/GC/PES, HU/2015/247/GC/PES, HU/2015/397/GC/CAZ, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública proyecto que se cita, en el t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 2292/2015).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Marbella.
- Emplazamiento: Playa de Las Chapas; t.m. de Marbella (Málaga).
- Superficie: 230 m².
- Características: Modificación título concesional de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.

Promotor Ayuntamiento de Marbella.

- Expediente: CNC01/11/MA/0027.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 14 de septiembre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de octubre de 2015, del Ayuntamiento de El Saucejo, de la aprobación de un nuevo Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla. (PP. 2745/2015).

Por la presente se hace público que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, en sesión Plenaria celebrada el pasado 29 de abril de 2014, aprobó la suscripción de un nuevo Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, donde se incorpora la gestión de recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Dicho nuevo Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección, de acuerdo con el modelo tipo aprobado por el Pleno de la Excmo. Diputación de Sevilla, con fecha 26 de marzo de 2009, fue aprobado por el Consejo Rector del OPAEF en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2015.

El Saucejo, 27 de octubre de 2015.- El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.